Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.415 - 093/18 **PARANA, lunes 21 de mayo de 2018** **EDICION: 30 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3088 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando la adenda al contrato de locación de obra celebrado entre el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, señor Edgardo Darío Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señorita Evelyn Deless, DNI N° 31.232.534, con domicilio en calle Fraternidad N° 856 de la ciudad de Paraná, que fuera aprobado por Decreto N° 83/17 MCyC, de acuerdo a lo expresado y que agregada como anexo forma parte integrante de esta norma legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar a la locadora, previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante A.F.I.P. y A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, la suma mensual resultante de lo dispuesto.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3205 MEHF

Paraná, 28 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntos forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Colonia Ayuí un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 696/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transferirá la suma de $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Colonia Ayuí, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3206 MEHF

Paraná, 28 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Victoria un aporte no reintegrable por el importe de $ 3.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 698/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 3.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Victoria, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3233 MEHF

Paraná, 4 de octubre de 2017

Autorizando el pago de la suma total de $ 52.726,01, correspondiente a los haberes caídos no percibidos por la Sra. Laura Inés Rumualdo, ex empleada de la Administradora Tributaria, fallecida el día 27 de mayo de 2016, suma que deberá ser depositada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Nº 2 y a la orden de los autos caratulados "Rumualdo Laura Inés s/ Sucesorio ab intestato" Nº 17750, en la cuenta que se disponga oportunamente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2818 MDS

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de mayo de 2017, pensiones correspondientes a la Ley Nº 4.035, de conformidad a lo expresado en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley Nº 4.035, artículo 1º, inciso b), apartado 3, artículo 4º inciso a); además de lo estipulado en el Decreto Nº 4.886/86 MSAS, Reglamentario de la norma concedente en sus artículos 19º y 20º.

ANEXO I

Bajas de Pensiones Ley Nº 4.035

Mes de mayo de 2017

I. Bajas del beneficio previstas en la Ley Nº 4.035

Artículo 1º, inciso b), apartado 3: por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y nombres - DNI

Miño, María Isabel - 17.765.066

Reynoso, Inés Adelina – 22.763.892

Acosta, Delia Graciela - 16.797,144

Artículo 4°:

Inciso a): Por fallecimiento del beneficiario:

Villagra, Germana Cristina - 3.939.907

Godoy, Pedro Juan - 16.761.918

II. Bajas del beneficio previstas en el Decreto Reglamentario Nº 4.886/86 MSAS

Artículo 19º: Por renuncia al beneficio:

Pereyra, Ramón Mario Alber - 8.593.908

Martínez, Olga Daniela - 34.270.960

Artículo 20º: Por no presentarse a cobrar por tres meses consecutivos:

Schumacher, Amelio Eduardo - 5.948.597
Cabeza, Manuel - 11.200.672
Flores, María Rosa - 14.094.876
Grandoli, Aurelio Ramón - 13.043.340
Coria, Miguel Ángel - 12.036.583

— — —

DECRETO Nº 2819 MDS

Paraná, 1 de septiembre de 2017

Reconociendo el gasto originado en la contratación del servicio de provisión de periódicos en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, ello de acuerdo a las facturas tipo C - Nos. 00001-438, 00001-461, 00001-468, 00001-474, 00001-486, 00001-502, 00001-517 y 00001-527, las que totalizan la suma de $ 8.555, extendidas por la firma "La Empresa" de María Ester Morelli, CUIT Nº 27-05634239-2, de esta ciudad de Paraná.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinente, previa presentación de la documentación respectiva.

— — —

DECRETO Nº 2820 MDS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la incorporación al presupuesto vigente de Fondos Nacionales por la suma de $ 12.000.000, girados por Nación en el marco del Plan Nacional de Economía Social "Creer y Crear", de acuerdo a lo establecido en el convenio suscripto y aprobado por Resolución Nacional Nº 225/17 MDSN;

Que consta en las actuaciones la apertura de la cuenta bancaria, de cuyo extracto bancario queda reflejada la disponibilidad financiera de los fondos gestionados por el presente texto;

Que a tal efecto la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan la incorporación de los fondos en la Jurisdicción;

Que la Dirección General de Presupuesto le asigna la Subfuente 5272 "Aporte Nación Plan Nacional de Economía Social Creer y Crear", informando asimismo que la gestión es viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley Nº 10.465 Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Economía Social, por la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000), según detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendando por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese. Remítase copia del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2840 MDS

Paraná, 7 de septiembre de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada, destinadas a los Comedores de Establecimientos Educacionales y Comedores Infantiles de toda la Provincia, beneficiarios del programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" -RAN-, correspondiente al mes de agosto/17 por un total de $ 11.457.207,75, que se efectivizarán a través del Sistema de tarjeta SIDECREER S.A., a ser atendido con cargo a fondos provinciales, a favor de cada uno de los establecimientos detallados a fojas 2/109 y 110/132, de autos respectivamente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - $ 11.163.087,75 - detalle de fojas 2 a 109.

Comedores Infantiles - $ 294.120,00 - detalle de fojas 110 a 132.

Autorizando el pago a favor de la firma SIDECREER S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa", de acuerdo al Convenio oportunamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 3.937/15 MDS hasta la suma de $ 40.290 o monto inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo responsable de la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la provincia, y que los mismos cumplan con las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pagos hasta un máximo de $ 11.497.497,75, o el monto inferior que resulte de las liquidaciones efectivas y resumen general que realizará y remitirá SIDECREER S.A. a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, autorizando a la Tesorería General de Provincia a hacer efectivos el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinentes a favor de la firma SIDECREER S.A.

— — —

DECRETO Nº 2841 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación para el presente ejercicio 2017 del programa que se anexa denominado "Mejor es hacer" de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, el que fuera aprobado inicialmente mediante Decreto Nº 2.859/12 MDS y prorrogado sucesivamente;

Que el programa se fundamenta en la necesidad de impulsar un proyecto que garantice la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto;

Que por el mismo se propicia la realización de concursos tendientes a incentivar a personas o grupos al diseño y presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, para luego brindarles fondos necesarios para la ejecución de las mismas;

Que los objetivos específicos serán propiciar la elaboración de proyectos de iniciativas barriales en coordinación con las organizaciones y la sociedad en general para el mejoramiento y fortalecimiento de estructuras comunitarias; coordinar con las distintas dependencias del Estado a fin de garantizar que el programa se constituya en un recurso válido para la ejecución de una política integral de abordaje; monitorear el programa con el objeto de brindar acompañamiento en la gestión y medir los impactos esperados para la optimización del proceso;

Que habiéndose introducido, para el presente ejercicio 2017, modificaciones en cuanto a que el mismo será ejecutado a través de la Secretaría de Gestión, estando a cargo de la selección de los proyectos el equipo técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial - Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial, la cual será la encargada de elevar los mismos, una vez que estén cumplimentados los requisitos establecidos dentro de los objetivos fijados por el programa;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los resultados favorables obtenidos durante el año anterior, como así también la nueva realidad sociocultural que demanda trabajo solidario y comunitario y que día a día crece en la nuestra Provincia, se estima procedente disponer una inversión de $ 1.800.000;

Que a tal efecto la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo se faculte a la titular del ministerio a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, a través de la Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase para el año 2017 el programa denominado "Mejor es hacer" de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, que adjunto como anexo forma parte integrante del presente, el que se ejecutará a través de la Secretaría de Gestión, estando a cargo de la selección de los proyectos el equipo técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial - Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial, y que consiste en la presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución, detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos un millón ochocientos mil ($ 1.800.000), en la ejecución del programa aprobado en el artículo precedente durante el ejercicio presupuestario 2017, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las pro-

puestas seleccionadas, mediante el dictado de resoluciones de la señora ministra del área, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.

Art. 5º — Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial - Coordinación de Programas Territoriales, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2842 MDS

Paraná, 7 de septiembre de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de agosto de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e Instituciones cuyas nóminas obran a fojas 2/77, 78/156 y 192/281 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SIDECREER, por un monto total de $ 30.928.271,27, de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - $ 22.912.166,16 - detalle de fojas 2 a 77.

Comedores Infantiles - $ 2.980.800,31 - detalle de fojas 78 a 156.

Hogares de Ancianos - $ 609.289,40 - detalle de fojas 157 a 192.

Copa de Leche - $ 4.426.015,40 - detalle de fojas 227 a 281.

Autorizando el pago a favor de la firma SIDECREER S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa", de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Decreto Nº 3.937/15 MDS hasta la suma de $ 57.270 o inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 30.985.541,27, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SIDECREER, a la Dirección de Comedores de este ministerio por la distribución de partidas a Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos y Copa de leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SIDECREER S.A.

— — —

DECRETO Nº 3158 MDS

Paraná, 25 de septiembre de 2017

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4.035 en su artículo 1º, incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º del Decreto Nº 4.886/86 MAS; a las personas que a **continuación se detallan:**

Departamento Paraná:
DNI - R.U. - Cód.
Ancianidad:
Boccuti, Mónica Graciela Rosa - 12.756.608 - 1996767 - 10-00
Torales, Mabel - 14.507.160 - 2000935 - 10-74
Invalidez:
Delgado, Sergio Raúl Rubén - 33.624.846 - 2000941 - 10-69
Ancianidad:
Sanabria, Roberto Miguel - 12.457.248 - 2001770 - 10-01
Invalidez:
Escudero, Diego Alberto - 20.894.897 - 2001780 - 10-66
Ancianidad:
Cáceres, Jorge Oscar - 14.367.299 - 2001782 - 10-78
López, Carlos Daniel - 14.094.726 - 2001785 - 10-00
Invalidez:
Semborain, José Luis - 17.278.176 - 2001885 - 10-65
Maciel, Estela Beatriz - 16.795.553 - 2004046 - 10-22
Yolan, Gabriel Alejandro - 21.698.243 - 2004261 - 10-66
Amaray, Claudia Luján - 21.618.382 - 2005818 - 10-65

— — —

DECRETO Nº 3159 MDS

Paraná, 25 de septiembre de 2017

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4.035 en su artículo 1º, incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º del Decreto Nº 4.886/86 MAS; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Diamante:
DNI - R.U. - Cód.
Ancianidad:
Galarraga, Pedro - 12.431.910 - 1995995 - 03-16

Departamento La Paz:
Ancianidad:
Alegre, Miguel Ángel - 12.064.108 - 1996034 - 08-00
Invalidez:
Alonzo, Roberto Salvador - 16.075.402 - 1996049 - 08-00
Ancianidad:
Arriola, Juan José - 13.877.808 - 1996688 - 08-10

Departamento Federal:
Invalidez:
Pereyra, Mercedes Liliana - 17.296.298 - 2000920 - 15-02
Carrillo, Susana - 24.085.649 - 2000929 - 15-02
Crudeli, Georgina Vanesa - 34.787.783 - 2001900 - 15-02
Ancianidad:
Zamaniego, Antonia Paula - 14.004.152 - 2001912 - 15-00

Departamento La Paz:
Ancianidad:
Fernández, Alicia Mirta - 13.229.332 - 2001914 - 08-00
Invalidez:
Gómez, Dominga Inés - 20.668.509 - 2004291 - 08-00

DECRETO Nº 3160 MDS

Paraná, 25 de septiembre de 2017

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4.035 en su artículo 1º, inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º del Decreto Nº 4.886/86 MAS; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Nogoyá:
DNI - Form. - Cód.
Ancianidad:
Romero, Raúl Ernesto - 13.574.697 - 3826 - 09-18

— — —

DECRETO Nº 3161 MDS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la señora María Cristina Morales, MI Nº 11.457.324, legajo Nº 194.584, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio con funciones de cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 196 "Marcelino Román" del Departamento Paraná, presenta su renuncia a partir del 24.03.17, en virtud de haber obtenido el beneficio de Jubilación en el orden nacional;

Que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Recursos Humanos han informado en lo que es de sus respectivas competencias y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión;

Que por lo expuesto corresponde dictar la norma que acepte la renuncia presentada, encuadrando en las disposiciones establecidas por el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Cristina Morales, MI Nº 11.457.324, Legajo Nº 194.584, agente de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 196 "Marcelino Román" del Departamento Paraná, haciéndose efectiva la misma a partir del 24.03.17, según lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y con copia del presente notifíquese a través del Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3162 MDS

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por el agente Carlos Oscar Falcón; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "planta permanente del Escalafón General";

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentran en planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea de una categoría inferior de la que le corresponde conforme los lineamientos acordados;

Que en tal sentido se ha realizado el relevamiento pertinente y se ha procedido a determinar que el agente Carlos Oscar Falcón, se encuentra alcanzado por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que conforme lo acordado en el acta paritaria de fecha 15 de abril, la vigencia de la recategorización será a partir del 1º de junio de 2015;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención, manifestando que corresponde reubicar al agente en un cargo categoría 4 del Escalafón General;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha informado en lo que le compete, efectuado los cálculos y afectaciones presupuestarias necesarias para atender el pago que corresponde, con intervención de la señora contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención informando que la gestión resulta técnicamente viable y que encuadra en las disposiciones legales del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017, Jurisdicción 40, del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Políticas Sociales, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1.6.15, del agente Carlos Oscar Falcón, MI Nº 14.604.706, Legajo Nº 110.583, actual categoría 5, perteneciente a la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 4- Clase 02- Administrativo y Técnico, Grupo 01- Administrativo, Tramo 02- b) Ejecución, de la mencionada subsecretaría, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese notifíquese a la agente a través del Área Recursos Humanos jurisdiccional. Con copia del presente pasar a la Dirección General de Personal y a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3163 MDS

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 25 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la agente Luisa Ester Álvarez; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "planta permanente del Escalafón General";

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentran en planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea de una categoría inferior de la que le corresponde, conforme los lineamientos acordados;

Que en tal sentido se ha realizado el relevamiento pertinente y se ha procedido a determinar que la agente Luisa Ester Álvarez se encuentra alcanzada por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que conforme lo acordado en el acta paritaria de fecha 15 de abril, la vigencia de la recategorización será a partir del 1° de junio de 2015;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención, manifestando que corresponde reubicar a la agente en un cargo categoría 5 del Escalafón General;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha informado en lo que le compete, efectuando los cálculos y afectaciones presupuestarias necesarias para atender el pago que corresponde, con intervención de la señora contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención informando que la gestión resulta técnicamente viable y que encuadra en las disposiciones legales del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1.6.15, de la agente Luisa Ester Álvarez, MI Nº 4.584.325, Legajo Nº 128.600, actual categoría 6, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 5, Clase 07- Personal de Servicios, Grupo 06- Servicios Generales, Tramo 02- b) Personal de Servicios, de la mencionada dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese notifíquese a la agente a través al Área Personal de la Dirección de Comedores. Con copia del presente pase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

DECRETO Nº 3179 MDS

APROBANDO RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Paraná, 27 de septiembre de 2017

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones al Decreto Nº 3.611 MEHF, de fecha 10.10.14; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto instituye en el ámbito del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) un Régimen de Suplencias aplicable exclusivamente para cubrir licencias, vacancias o franquicias del personal con situación de revista en su planta permanente o temporaria, que se encuentre afectado directamente a la prestación de servicios críticos;

Que el COPNAF ha detectado hechos y circunstancias que, entiende, deben ser adecuados a fin de mejorar la aplicabilidad del régimen, en aras de regular funcionamiento institucional y al mismo tiempo, propender al resguardo de los derechos de los trabajadores en su condición de tales;

Que las modificaciones interesadas, constituyen cambios sustanciales respecto del decreto vigente, por lo que se estima más conveniente, la derogación del mismo, sustituyéndolo por el propuesto el que surge en el marco de las Comisiones Técnicas Sectoriales para la Administración Pública llevadas a cabo entre el Estado Provincial, COPNAF y las entidades gremiales que representan a los trabajadores;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Régimen de Contrataciones de Personal Suplente Ordinario para el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), el que como Anexo I, forma parte integrante del presente, el que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 2º — Facúltase a la autoridad máxima del COPNAF a dictar e instrumentar el régimen que aquí se establece, en todo aquello que resulte necesario para su correcto funcionamiento.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 3.611/14 MEHF así como toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social y señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3200 MDS

APROBANDO DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación de la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de septiembre de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones, cuyas nóminas obran a fojas 2/77, 78/157 y 158/286 de autos respectivamente, a los cuales se les ha hecho entrega de la tarjeta SIDECREER, por un monto estimado de $ 29.497.467,82;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional afectó los créditos presupuestarios necesarios para atender dicho gasto, con la debida intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, la Dirección de Comedores informa la cantidad de plásticos activos a utilizarse en el período estimando un total de 1.923, discriminados en 1.607 unidades por la operatoria de Comedores Provinciales y unas 316 unidades por la Operatoria de Copa de Leche Provincia (CLP), en razón de lo cual y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta inciso f) del convenio celebrado entre la firma SIDECREER S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social aprobado por Decreto Nº 3.937/15 MDS, el monto que correspondería abonarse a la firma prestadora del servicio, en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución" sería de aproximadamente $ 57.690;

Que la gestión encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 27º inciso c) apartado b) punto 1 de la Ley 5.140 y sus modificatorios Decreto Nº 795/96 MEOSP - Reglamentario de las Contrataciones del Estado y los Decretos Nº 5.391/03 MAS y Nº 3.937/15 MDS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha emitido informe de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de septiembre de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fojas 2/77, 78/157 y 158/286 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SIDECREER, por un monto total de pesos veintinueve millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 29.497.467,82), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - $ 21.480.213,13, detalle de fojas 2 a 77.

Comedores Infantiles - $ 3.028.866,73 detalle de fojas 78 a 157.

Hogares de Ancianos - $ 569.282,36, detalle de fojas 157 a 193.

Copa de Leche - $ 4.419.105,60, detalle de fojas 231 a 286.

Art. 2º — Autorízase el pago a favor de la firma SIDECREER SA por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa", de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Decreto Nº 3.937/15 MDS hasta la suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos noventa ($ 57.690) o inferior de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Art. 3º — Impútese el erogación a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 5/2/3 - Partida Principal 1/7/9/5 - Partida Parcial 7/6/9 - Partida Subparcial 0000-0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Establécese que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 29.555.157,82, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SIDECREER, a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SIDECREER S.A.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 3562 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - de los servicios brindadas por la prestadora Cintia Antonella Coassolo de esta ciudad, a la beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405-9102867/00, María Isabel Retamar, DNI N° 18.616.340, en el mes de noviembre de 2015, por la suma de $ 2.384,00, en concepto del Recibo "C" Nº 0001-00000023 del 30-11-15, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142º - inciso 4 - puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS - Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud-.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 2.384,00, a la prestadora Cintia Antonella Coassolo de esta ciudad, según lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3563 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Autorizando al agente César Andrés Rossi, DNI N° 28.257.004, Legajo N° 131.454 a desempeñar tareas de chofer en el móvil oficial dependiente de "Centro Huellas" de Paraná, marca Ford Falcon, modelo 1987, dominio UMZ 651, ya que el mencionado agente revista en el cargo Categoría 08 – Carrera Administrativa – Escalafón General del "Centro Huellas" de Paraná.

— — —

RESOLUCION Nº 3564 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Dando de baja en la co-dirección técnica de la Droguería "Cooperativa Farmacéutica del Litoral Ltda", sita en calle España N° 138/150 de la ciudad de Paraná, propiedad de la "Cooperativa Farmacéutica del Litoral Ltda.", al Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, MP N° 852, a partir del 30 de junio de 2016.

Autorizando el alta, a partir del 30 de junio de 2016, al Farmacéutico Pablo Efraín Maradei, MP N° 10.286, en la co-dirección técnica de la Droguería "Cooperativa Farmacéutica del Litoral Ltda." de la ciudad de Paraná, desempeñándose en forma conjunta con el Farmacéutico Eulogio Leonel Acosta, MP N° 10077, todo ello de acuerdo a lo manifestado.

— — —

RESOLUCION Nº 3565 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Emilia Magdalena Gimenez, DNI N° 25.325.121, MP N° 11.298, con domicilio en calle Antonio Franco N° 3551 - Bº Paracao - de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Fontanetto" de la localidad de La Picada, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 3566 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Odontóloga María Alba Pace, DNI N° 35.443.219, MP N° 1.371, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 245 de la ciudad de Villaguay, al Hospital "Coronel Pringles" de la localidad de Las Moscas, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 3567 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Autorizando y reconocer el pago en concepto de haberes caídos a favor del cónyuge supérstite Sr. Jorge Domingo Quiroz, DNI N° 10.487.168 y de su hijo Emanuel Quiroz, DNI N° 40.991.859, correspondiente a los haberes que percibía la ex agente María Isabel Olivera, DNI Nº 16.360.536, cuyo deceso se produjo el día 13 de agosto de 2016.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH - artículos 2° y 3°.

Facultando Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado la suma que corresponda en concepto a lo autorizado y reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3568 MS

Paraná, 4 de noviembre de 2016

Aprobando el llamado a Solicitud de Cotización N° 68/16 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 13 de octubre 2016 y autorizada mediante Resolución N° 2976/16 MS, para la compra de cartuchos de tóner original destinados a la Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), Capitulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capitulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3°) y Título IV y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF.

Adjudicando la compra interesada a la firma: SYS Computación de Savini G., Machado H. y Favot M. S.H:

Renglón N° 01: cartuchos de tóner original HP CE285A (HP1102/M1132/M1212) con carga estándar 1.600 páginas, ($ 1.580,00).

Renglón N° 02: cartuchos de tóner original HPQ2612A (HP1010/1020/I022/3015/3020) con carga estándar 2.000 páginas, ($ 3.980,00).

Renglón N° 03: cartuchos de tóner original HP CE278A (HP1606/M 1536) con carga estándar 2.100 páginas, ($ 1.750,00).

Renglón N° 04: cartuchos de tóner original Samsung MLT - D104S (ML - 1665/SCX3200) con carda estándar 1.500 páginas, ($ 5.000,00).

Renglón N° 05: cartuchos de tóner original Samsung MLT - D108S (ML-1640) con carga estándar 1.500 páginas, ($ 2.780,00), de acuerdo a lo aprobado anteriormente.

Autorizando a la Dirección General de Administarcion de este Ministerio de Salud, a realizar la solicitud de fondos y orden de pago, la que será abonada a través del Departamento Tesorería, a la firma SYS Computación de Savini G., Machado H. y Favot M. S.H, que ha resultado adjudicada la suma total de $ 15.090,00, que corresponda, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3569 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Autorizando al señor Secretario de Salud, Doctor Mario Horacio Imaz, DNI N° 11.840.812 y al Doctor Mario Ernesto Tizzoni, DNI N° 14.949.819, actual Director de Atención Médica a manejar el vehículo Ford Eco Sport, dominio colocado MHS 065, el cual fue entregado en carácter de Depositario Judicial.

RESOLUCION Nº 3570 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma "Sanatorio Parque" de Rosario, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Mangona Juan José DNI N° 27.348.087, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8642563-00, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, según Factura "B" N° 0101-00000955 de fecha 02-07-16 por la suma de $ 57.988,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27°, inciso C), apartado B) punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - Título X, artículos 133° y 142°, inciso 4), puntos A y B, Decretos Modificatorios N° 3368/15, Decreto 3912/12 MS y 1615 MS, Resolución N° 1771/96 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Sanatorio Parque" de Rosario, por lo suma de $ 57.988,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3571 MS

RECTIFICANDO ARTICULOS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 3483 MS de fecha 31 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se aprobó la contratación directa - vía excepción - con la "Residencia Gerontologíca Privada SRL" de Paraná, en concepto de servicios de alojamiento c/atención medica y cuidados especiales en el mes de agosto 2016 al paciente David Milton Padilla, DNI N° 11.417.817 Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-815238/00, según Factura "B" N° 0002-00000829 por un importe de pesos dos mil quinientos cuarenta y uno ($ 2.541,00), de fecha 18-08-16 obrante a fs. 3 de autos;

Que a fs. 29 de autos la Delegación Contable de la Contaduria General de la Provincia solicita se rectifique el monto de la Resolución N° 3483/16 MS, en virtud de haberse consignado en forma errónea, siendo lo correcto pesos veinticinco mil cuatrocientos diez ($ 25.410,00)";

Que a tal efecto corresponde acceder a lo solicitado, rectificando los artículos 1° y 4° del citado acto;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el artículo 1° y 4° de la Resolución N° 3483/16 MS, los que quedaran redactados de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa - vía excepción- con la "Residencia Gerontologica Privada SRL" de Paraná, en concepto de servicios de alojamiento de atención médica y cuidados especiales en el mes de agosto 2016 al paciente David Milton Padilla, DNI N° 11.417.817 Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-815238/00, según Factura "B" N° 0002-00000829 por un importe de pesos veinticinco mil cuatrocientos diez ($ 25.410,00), de fecha 18-08-16 obrante a fs. 3 de autos" y "Artículo 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la "Residencia Gerontologica Privada SRL" de Paraná, por la suma total de pesos veinticinco mil cuatrocientos diez ($ 25.410,00), con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el artículo 1° del presente texto normativo."

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 3572 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma "Bonomi" de Bonomi Miguel Ángel de Federal, en concepto de transporte efectuados al paciente Zabala Leo Emanuel, DNI N° 40.790.682, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8339767-00 en el mes de marzo/15, según Factura "B" N° 0001-00003061 de fecha 31-03-15 por la suma de $ 6.394,59, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Bonomi" de Bonomi Miguel Ángel de Federal, por la suma de $ 6.394,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3573 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la prestadora Cinthia Silvina Semper - Acompañante Terapéutico - de Paraná, en concepto de acompañamiento terapéutico efectuados al paciente Gaitan Fabián Ramón, DNI Nº 24.774.169, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-8327489-00 en el mes de mayo/16, según Recibo "C" N° 0001-00000062 de fecha 06-06-16 por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5.140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto Nº 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Cinthia Silvina Semper - Acompañante Terapéutico - de Paraná, por la suma de $ 3.186,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3574 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito - Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8415447/00, Américo Alberto Espinoza, DNI N° 40.691.940, en el mes de marzo/16, según Factura "B" N° 0005-00000016 de fecha 27 de abril de 2016, por la suma de $ 5.391,96, obrante a fs. 05 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 1992/15 MS y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito - Entre Ríos, por la suma total de $ 5.391,96, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3575 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Gisela M. Gemignani - Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-1133299/00, Ramona Margarita Llanes, DNI Nº 6.654.287, en el mes de abril/16, según Recibo "C" N° 0001-00000015 de fecha 2 de mayo de 2016, por la suma de $ 3.394,56, obrante a fs. 03 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Lic. Gisela M. Gemignani - Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, por la suma total de $ 3.394,56, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3576 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Sra. Flavia Marlene Torres - Profesora de Educación Especial de Paraná, en concepto de Módulo Maestra de Apoyo efectuado a la Beneficiaria UGP - Incluir Salud, N° 405-8621926/00, Jesica Cristina Almada, DNI N° 43.030.187, por el mes de junio/16, de $ 7.657,54, correspondiente a la Factura "C" N° 0002-00000004 de fecha 07 de julio de 2016.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF - Decretos N°s. 3912/12 MS y 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Flavia Marlene Torres - Profesora de Educación Especial de Paraná, por la suma total de $ 7.657,54, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos (fondos Incluir Salud), en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3577 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la prestadora Tignani Lavayen Alejandra Liliana – Fonoaudióloga - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes, en el mes de marzo/l6, por la suma de $ 3.184,61, a los Beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud - Benef. Nº 405-8645606/00, Irene Villalba, DNI N° 48.337.171, Benef. N° 405-8302833-/00, Stefania Gladys Peralta Heyda, DNI N° 47.409.160, según Recibo "C" N° 0001-00000189 de fecha 20 de abril de 2016 obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 -

puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Tignani Lavayen Alejandra Liliana – Fonoaudióloga - de Paraná, por la suma total de $ 3.184,61, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3578 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora María Verónica Ponzoni - Lic. en Terapia Ocupacional - de Chajarí, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8251174/00, Ludmila Soledad Ferreyra, DNI Nº 42.919.878, en el mes de junio/15, según Recibo "C" N° 0001-00000160 de fecha 22 de junio de 2016, por la suma de $ 1.920,00, obrante a fs. 22 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora María Verónica Ponzoni - Lic. en Terapia Ocupacional - de Chajarí, por la suma total de $ 1.920,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3579 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la fírma Fundacion "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes, en el mes de marzo/16, por la suma de $ 17.134,80, a los Beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud - Benef. N°405-8522809/00, Juan José Gaitan, DNI N° 30.082.809, Benef. N° 405-8383163/00, Guillermo Máximo Atan, DNI N° 25.025.928, según Factura "C" Nº 0001-00000555 de fecha 1 de abril de 2016 obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 17.134,80, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3580 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el prestador Rabosto Gustavo J. - Enfermero Universitario - de Villaguay, en concepto de cuidador domiciliario efectuados a la paciente Barreto Daiana Paola, DNI N° 38.387.008, Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-0846466-00 en el mes de enero/16, según Recibo "C" N° 0002-00000105 de fecha 01-02-16 por la suma de $ 6.398,40, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5.140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Rabosto Gustavo J. - Enfermero Universitario - de Villaguay, por la suma de $ 6.398,40, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3581 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción- con la firma "El Buen Samaritano" - servicios de enfermería y cuidados - de María Valeria Vera de Paraná, en concepto de cuidados domiciliarios efectuados al paciente Salvador Carlos Daniel, DNI N° 18.070.810, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-11369210-00, en el mes de febrero/16, según Recibo "C" N° 0001-00000004 de fecha 01-04-16 por la suma de $ 9.600,00, obrante a fs. 2 de autos, debiendo realizar en débito a la facturación por la suma de $ 320,00.

Que la presente gestión encuadra en la Ley 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto Nº 3.912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud);

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "El Buen Samaritano" de María Valeria Vera de Paraná, por la suma total de $ 9.280,00, a través del Departamento de Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud).

— — —

RESOLUCION Nº 3582 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga - de Chajarí, en concepto de sesiones de neurorehabilitación efectuados al paciente Siandra Chaparro Diego Nicolás, DNI N° 46.082.079, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8205242-00 en el mes de marzo/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000104 de fecha 01-04-16 por la suma de $ 2.895,10, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5.140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°. inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga - de Chajarí, por la suma de $ 2.895,10, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3583 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, en concepto de transporte efectuados al paciente Alaguibe Mario Ruben, DNI N° 21.595.771, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8308676/00, en el mes de febrero/16, según Factura "B" N° 0005-00000039 de fecha 30 de mayo de 2016 por la suma de $ 3.609,31, obrante a fs. 5.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, por la suma de $ 3.609,31, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3584 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de fonoaudiología efectuados al paciente Espinosa Dylan Leonel, DNI N° 49.860.618, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-9205715-00 en el mes de junio/16, según Factura "B" N° 0003-00000597 de fecha 30-06-16 por la suma de $ 2.663,52, obrante a fs. 4 de autos,

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5.140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS. (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma de $ 2.663,52, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3585 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito - Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8308676/00, Mario Rubén Alaguibe, DNI N° 21.595.771, en el mes de enero/16, según Factura "B" Nº 0005-00000038 de fecha 30 de mayo de 2016, por la suma de $ 3.526,66 obrante a fs. 05 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito - Entre Ríos, por la suma total de $ 3.526,66, cargo de rendir cuenta ante

el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3586 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora María Marta Villalba - Técnica en Acompañamiento Terapéutico - de San Benito - Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8202978/00, Rene Carlos Saba, DNI Nº 16.531.819, en el mes de febrero/16, según Factura "C" N° 0001-00000027 de fecha 7 de marzo de 2016, por la suma de $ 4.248,00, obrante a fs. 03 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27°- inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora María Marta Villalba - Técnica en Acompañamiento Terapéutico - de San Benito - Entre Ríos, por la suma total de $ 4.248,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3587 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma Transporte "Roly" de Campodonico Ronaldo A. de Santa Elena - Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8797291/00, Hugo Aníbal Ezequiel Monserrat, DNI N° 43.415.223, en el mes de abril/16, según Factura "C" Nº 0001-00000165 de fecha 30 de mayo de 2016, por la suma de $ 5.777,10, obrante a fs. 05 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Moditicatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 1992/15 MS - y Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago la firma Transporte "Roly" de Campodonico Ronaldo A. de Santa Elena - Entre Ríos, por la suma total de $ 5.777,10, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3588 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Ignacio Raúl Jaime - Prof. de Educación Física Actividad Física para Necesidades Especiales Clases Particulares - de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8491378/00, Camilo Teresa Barlasina, DNI N° 48.475.914, en el mes de enero/15, según Factura "C" N° 0001-00000014 de fecha 23 de noviembre de 2015, por la suma de $ 3.470,04, obrante a fs. 17 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al prestador Ignacio Raúl Jaime - Prof. de Educación Física Actividad Física para Necesidades Especiales Clases Particulares - de Santa Fe, por la suma total de $ 3.470,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3589 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el prestador Rabosto Gustavo J. - Enfermero Universitario - de Villaguay, en concepto de cuidador domiciliario efectuados a la paciente Barreto Daiana Paola, DNI N° 38.387.008, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-0846466-00, en el mes de mayo/16, según Recibo "C" Nº 0002-00000122 de fecha 01-06-16 por la suma de $ 6.398,40, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Rabosto Gustavo J. - Enfermero Universitario - de Villaguay, por la suma de $ 6.398,40, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3590 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Gisela M. Gemignani - Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-1133299/00, Ramona Margarita Llanes, DNI N° 6.654.287, en el mes de enero/16, según Recibo "C" N° 0001-00000003 de fecha 5 de febrero de 2016, por la suma de $ 3.394.56, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley Nº 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Lic. Gisela M. Gemignani - Kinesiología y Fisioterapia c- de Paraná, por la suma total de $ 3.394,56, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3591 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - con la prestadora "Lic. Gisela M. Gemignani" de Paraná, en concepto de sesiones de fisiokinesiología a domicilio efectuadas a la paciente Llanes, Ramona Margarita, DNI N° 6.654.287, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-1133299-00 el mes de mayo/16, según Recibo "C" N° 0001-00000018 de fecha 01-06-16 por la suma de $ 3.394,56, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto Nº 3.912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora "Lic. Gisela M. Gemignani" de Paraná, por la suma de $ 3.394,56 a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3592 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma "Transporte Escolar Olmi" de Vicente Miguel Zino de Paraná, en concepto de transporte efectuados al paciente Petraglia Ulises Fernando, DNI N° 34.904.274, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8308021/00, en el mes de junio/16, según Factura "C" N° 0003-00000081 de fecha 21-07-16 por la suma de $ 2.785,20, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B dé su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Transporte Escolar Olmi" de Vicente Miguel Zino de Paraná, por la suma de $ 2.785,20, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3593 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de fonoaudiología efectuadas a la paciente Schoenfeld Nicole Cristal, DNI N° 49.329.962, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 40-5-8568740/00, en el mes de junio/16, según Factura "B" N° 0003-00000592 de fecha 30-06-2016 por la suma total de $ 2.663,52, obrante a fs. 4 .

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c). apartado b), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a y b de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Decreto N° 3.912/12 MS y Resolución N° 2.253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma total de $ 2.663,52, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3594 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Moretti Luciano Miguel -Lic. en Kinesiología y Fisioterapia - de

Paraná en concepto de Kinesioterapia Motora - Neurorehabilitación efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405 -1197224100, Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810 en el mes de abril/16, según Recibo "C" N" 0002-00000017 de fecha 09-05-16, por la suma de $ 3.763,63, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado reglamentado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentaría N° 795/96 MEOSP – artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de salud a efectuar el pago al prestador Moretti Luciano Miguel - Lic. en Kinesiología y Fisioterapia - de Paraná, por la suma total de $ 3.763,63, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3595 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la firma Cliníca de Nefrología Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Duarte Jorge José Franco, DNI N° 29.556.269, Beneficiario del UGP Incluir Salud Nº 405-8568836/00, derivado por ser de alta complejidad del Sector Público, según Factura "B" N° 0018- 00000348 por un importe de $ 14.950,22, de fecha 26-05-2016 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B - punto 3 - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b del Decreto N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto 3.368/15 MEHF, Decreto N° 4.788/11 MS Decreto N° 3.912/12 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2.253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de $ 14.950,22, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3596 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Clínica de Nefrología, Urología y Especialidades Cardiovasculares SA de la ciudad de Santa Fe, por la suma de $ 2.900,00, según Factura "B" Nº 0018-00000470 del 25-07-16, obrante a fs. 02 de autos, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Silverio Oscar Windholz, DNI N° 40.818.94.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27° - inciso c) - apartado b) punto 3º de la Ley 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - apartado b - inciso c - punto 3 - concordantes con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - modificado por Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 2387/16.

Facultando a la Dirección General de Administración, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Especialidades Cardiovasculares SA de la ciudad de Santa Fe, la suma de $ 2.900,00, atento a lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 3597 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - con la firma "Transporte Escolar Olmi" de Vicente Miguel Zino de Paraná, en concepto de transporte efectuados a la paciente Castro Micaela Nair, DNI N° 46,318.745, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8311597-00, en el mes de mayo/16, según Factura "C" N° 0003-00000044 de fecha 06-06-16 por la suma de $ 3.469,92, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Transporte Escolar Olmi" de Vicente Miguel Zino de Paraná, por la suma de $ 3.469,92, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3598 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la prestadora Guillem María Estela de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogia efectuados al paciente Tablada Elian Josué, DNI N° 44.819.971, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8215376-0-0 en el mes de mayo/16, según Recibo "B" Nº 0003-00000234 de fecha 28 de mayo de 2016 por la suma de $ 3.474,12, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615115 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma de $ 3.474,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Inclúir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3599 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Clínica de Bovril SA, por la suma de $ 11.715,00, según Factura "B" N° 0005-00000034 del 09-12-15, obrante a fs. 17 de autos, en concepto de prestaciones realizada al paciente Diego Luis Franco, DNI N° 23.973.970, derivado por ser de alta complejidad, desde el Sector Público en el mes de marzo/15.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado c - inciso b - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4º - puntos a) y b) - Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 177/15.

Facultando a la Dirección General de Administración, para que abone a favor de la Clínica de Bovril SA, la suma de $ 11.715,00, atento a lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3600 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la firma Fresenius Medical Care - Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a varios pacientes derivados desde el Sector Público, en el mes de mayo/16, por ser de alta complejidad y que se detallan en anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de $ 228.448,00, según Factura "B" N° 00157-00001624 del 31-05-16,.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso b - punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, - artículos 133°, 134° y 142° - inciso 4° - puntos a y b - y modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución Nº 4822/14 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago a Fresenius Medical Care SA, por un monto de $ 228.448,00 con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANEXO

Centro Concordia

María Teresa, Aguirrez, DNI N° 6.238.852, $ 11.616,00.

Jorge Omar Camino, DNI N° 8.458.268, $ 12.584,00.

Maximiliano Duarte, DNI N° 38.172.722, $ 12.584,00.

Julio Rubén Garate, DNI N° 10.911.798, $ 11.616,00.

Carlos María Greco Barco, DNI N° 14.316.110, $ 7.744,00.

Graciela Susana Lacuadra, DNI N° 17.954.973, $ 12.584,00.

Mabel del Carmen Paiz, DNI N° 28.482.008, $ 12.584,00.

Miguel Angel, Reina, DNI N° 8.398.755, $ 12.584,00.

Víctor Ruiz Diaz, DNI N° 10.487.767, $ 12.584,00.

Centro Gualeguaychú

Enrique Luis Almiron, DNI N° 14.808.481, $ 12.584,00.

Daniel, Koch, DNI N° 16.259.564, $ 12.584,00.

Hugo Reinaldo Michel, DNI N° 16.467.148, $ 12.584,00.

Alan Ezequiel Ojeda, DNI N° 34.264.056, $ 8.712,00.

Susana Peralta, DNI N° 25.266.124, $ 12.584,00.

Susana, Retamar, DNI N° 11.315.332, $ 12.584,00.

Centro Villaguay

Edgardo Leonel Avalo, DNI N° 40.693.608, $ 12.584,00.

José María Marquez, DNI N° 40.159.807, $ 12.584,00.

Natalia Soledad Ramírez, DNI N° 28.846.193, $ 12.584,00.

Raúl Andrés Torrassa, DNI N° 13.069.276, $ 12.584,00.

— — —

RESOLUCION Nº 3601 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Autorizando la transferencia de fondos a la Municipalidad de Basavilbaso, por la suma de $ 61.314,44 en el marco del Convenio FESP, con el objeto continuar con el fortalecimiento del mismo y retribuir los costos que demandaron las acciones de los Programas priorizados y llevados a cabo por la (referida Municipalidad, en virtud de lo manifestado).

Facultando a la Dirección General de Administración, para que a través del Departamento Tesorería efectúe la transferencia a la Municipalidad de Basavilbaso, en el marco del Convenio del Proyecto FESP, por la suma de $ 61.314,44, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3602 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción- con la firma "El Gauchito Bus" de Gun-

ther Andrea Jorgelina de Paraná, en concepto de transporte efectuados a la paciente Segovia Griselda DNI N° 37.566.472, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-0892702/00 en el mes de abril/16, según Factura "B" N° 0001- 00003868 de fecha 09-05-16 por la suma total $ 2.824,76, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado b), punto 3º, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a y b de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "El Gauchito Bus" de Gunther Andrea Jorgelina de Paraná, por la suma total de $ 2.824,76, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3603 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - al prestador Luciano Miguel Moretti de Paraná, en concepto de sesiones de KTM y de neurohabilitación efectuadas al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-1197224/00, en el mes de marzo/16, según Recibo "C" N° 0002-00000018 de fecha 05-06-16, por la suma de $ 3.763,63, obrante a fs. 10 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 texto único y ordenado reglamentado por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al prestador Luciano Miguel Moretti de Paraná, por la suma total de $ 3.763,63, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3604 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa - con la firma "CIR SA" en concepto de rehabilitación integral al paciente Emanuel Jesús Ramón Perez, DNI Nº 37.976.172, según factura "B" N° 0005-00000031, por la suma de $ 24.200,00, de fecha 20-01-2016, obrante a fs. 20 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la disposiciones en la Ley N° 5140- texto único y ordenado reglamentado por Decreto N° 404/95 MEOSP - articulo 27º - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto N° 3368/15 MEHF, Resolución N° 1771/96 SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitud de fondos, para efectuar el pago a la firma "CIR SA" de Paraná por la suma total de $ 24.200,00 según normativa legal vigente.

— — —

RESOLUCION Nº 3605 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 33.500,00, a favor de la Sra. María Cristina Ramírez, DNI N° 22.165.670, destinado a solventar gastos por la adquisición de 1 set punción transeptal interauricular y 1 sonda para ecografía intracardiaca, para el paciente Tomas Jesús Abatie Ramírez, DNI N° 42.070.845.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 33.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3606 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.890,00, para la paciente Antonella Estefania Perez, DNI Nº 34.661.032, destinado a solventar gastos por la realización de PET /TC cuerpo entero.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 4.890,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3607 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.900,00, a favor de la Sra. Carmen Susana Alem, DNI N° 23.708.425, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de rodilla derecha, para el paciente Osmar Hipolito Palacio, DNI Nº 43.029.878.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3608 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.140,00, para el paciente Leonardo Dario Vidal, DNI Nº 31.847.998, destinado a solventar gastos por la realización de PET-TC.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS, Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.140,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3609 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 37.148,20, para la paciente Jesica Viviana Giménez, DNI N° 30.079.561, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna cervical y la compra de 270 bolsas de colostomía, siendo responsable la Sra. Tamara Edit Gimenez, DNI Nº 32.184.626.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 37.148,20, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá

proceder a la devolución de los mismos a través ·de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de' Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 151 ATER

APROBANDO POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Paraná, 10 de mayo de 2016

VISTO:

Los Exptes. Nº 1210-31609-2018 y N° 1210-31610-2018, por los cuales conjuntamente la Dirección de Sistemas Informáticos y la Dirección de Integración de Sistemas, proponen la implementación de una Política de Seguridad de la Información y la creación del Comité de Seguridad de la Información, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta realizada ha tomado como lineamiento base las recomendaciones que brinda la norma ISO/IEC 27001 y los lineamientos elaborados por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI); y

Que, asimismo, las Direcciones proponentes refieren a la Decisión Administrativa N° 669/04 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación que invita a los Gobiernos Provinciales, entre otros, a adherir la dicha norma y, de esta forma, dictar o bien adecuar sus políticas de seguridad de la información conforme a la Política de Seguridad Modelo, como así también a crear un Comité de Seguridad de la Información (Artículos 1°, 2° y 9°); y

Que la Administradora Tributaria, como ente autárquico, se encuentra facultada para dictar su propia Política en la materia, sin perjuicio de adaptar la misma, eventualmente, a la normativa que oportunamente se dicte a nivel provincial; y

Que, en consecuencia, a los fines de optimizar las herramientas de protección de los activos y recursos de información de esta Administradora, la tecnología usada en su procesamiento, como así también elevar los niveles de seguridad y facilitar la elaboración y ejecución de los controles pertinentes, deviene necesario dictar una política de seguridad de la información conteste con la "Política de Seguridad de la Información Modelo", aprobada por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información mediante Disposición N° 01/2015; y

Que, asimismo, resulta absolutamente necesario conformar un Comité de Seguridad de la Información, como órgano que realice las recomendaciones, seguimiento, evaluaciones y difusión de las políticas implementadas o a implementarse en la materia, que deberá estar integrado por áreas esenciales de la Administradora Tributaria; y

Que a los efectos de garantizar un adecuado y ecuánime desarrollo de sus funciones, el titular del Departamento de Auditoría Interna formará parte del mencionado Comité con voz pero sin voto; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeciones legales que formular; y

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Apruébense la "Política de Seguridad de la Información" y la "Política de Uso Seguro de Recursos Informáticos" de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, que como Anexos I y II, respectivamente, integran la presente Resolución.

Art. 2°.- El Departamento de Auditoría Interna incluirá en sus informes el resultado de la verificación del cumplimiento de estas Políticas, como así también de las normas y procedimientos que surjan de ellas.

Art. 3°.- Créase el "Comité de Seguridad de la Información" en el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, como único canal para realizar las recomendaciones y lineamientos para la definición, elaboración y aplicación de las políticas de seguridad, procedimientos internos y sistemas de prevención, a fin de asegurar la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos en la materia, quedando a su cargo la implementación gradual de las Políticas aprobadas en los artículos 1° y 2° de la presente norma.

Art. 4°.- El Comité de Seguridad de la Información, creado por el artículo precedente estará integrado por los funcionarios titulares de las siguientes Direcciones y dependencias:

- Dirección de Sistemas Informáticos
- Dirección de Administración
- Dirección del Interior
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Departamento de Seguridad Informática

El titular del Departamento de Auditoría Interna integra el Comité de Seguridad de la Información con voz pero sin voto.

Art. 5°.- El Comité de Seguridad de la Información creado por el Artículo 4° será coordinado por el Director de Integración de Sistemas.

Art. 6°.- Facúltese al Comité de Seguridad de la Información a dictar su Reglamento de Funcionamiento.

Art. 7°.- Apruébese la "Organización de la Seguridad de la Información" que, como Anexo III forma parte de la presente norma.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

ANEXO II
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Administradora Tributaria de Entre Ríos

1 - INTRODUCCIÓN

La información es un recurso que, como el resto de los activos, tiene valor para la comunidad de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y por consiguiente debe ser debidamente protegida, garantizando la continuidad de los sistemas de información, minimizando los riesgos de daño, pérdida o dolo y contribuyendo de esta manera, a una mejor gestión de la ATER.

Para que estos principios sean efectivos, resulta necesaria la implementación de una Política de Seguridad de la Información (PSI) que forme parte de la cultura organizacional de la ATER, lo que implica que debe contarse con el manifiesto compromiso de todos los funcionarios y agentes vinculados a la gestión, para contribuir a la difusión, consolidación y cumplimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, la ATER se ha abocado a la tarea de implementar sus propias políticas de seguridad de la información, basándose en los lineamientos establecidas en el Modelo de Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública Nacional publicado por la Oficina Nacional de Tecnología de Información (ONTI) que depende actualmente del Ministerio de Modernización de la Nación, cuya aplicación ha invitado a todas los organismos tanto provinciales como municipales, de la administración pública.

Esta Política de Seguridad de la Información se ha elaborado tomando en consideración las recomendaciones que plantea las normas ISO/IRAM 27001, como un marco de referencia para la gestión de la seguridad de la información. Cabe aclarar que actualmente no es el objetivo de la Administradora la certificación de las normas correspondientes, sino más bien generar un conjunto de normativas de trabajo y un marco conceptual y operativo para la gestión de la información.

1.1 Alcance

La presente Política de Seguridad de la Información se dicta con el objeto de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico del Organismo.

Debe ser conocida y cumplida por toda la planta de personal del Organismo, tanto se trate de funcionarios políticos como técnicos, y sea cual fuere su nivel jerárquico y su situación de revista, como así también a externos que utilizan los sistemas de información de ATER.

2 - Términos y Definiciones

A los efectos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

2.1 Seguridad de la Información

La seguridad de la información se entiende como la preservación de las siguientes características:

Confidencialidad: se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.

Integridad: se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.

Disponibilidad: se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

Adicionalmente, deberán considerarse los conceptos de:

Autenticidad: busca asegurar la validez de la información en tiempo, forma y distribución. Asimismo, se garantiza el origen de la información, validando el emisor para evitar suplantación de identidades.

Auditabilidad: define que todos los eventos de un sistema deben poder ser registrados para su control posterior.

Protección a la duplicación: consiste en asegurar que una transacción sólo se realiza una vez, a menos que se especifique lo contrario. Impedir que se grabe una transacción para luego reproducirla, con el objeto de simular múltiples peticiones del mismo remitente original.

No repudio: se refiere a evitar que una entidad que haya enviado o recibido información alegue ante terceros que no la envió o recibió.

Legalidad: referido al cumplimiento de las leyes, normas, reglamentaciones o disposiciones a las que está sujeto el Organismo o sus integrantes.

Confiabilidad de la Información: es decir, que la información generada sea adecuada para sustentar la toma de decisiones y la ejecución de las misiones y funciones.

A los efectos de una correcta interpretación de la presente Política, se realizan las siguientes definiciones:

Información: Se refiere a toda comunicación o representación de conocimiento como datos, en cualquier forma, con inclusión de formas textuales, numéricas, gráficas, cartográficas, narrativas o audiovisuales, y en cualquier medio, ya sea magnético, óptico, en papel, en pantallas de computadoras, audiovisual u otro.

Sistema de Información: Se refiere a un conjunto independiente de recursos de información organizados para la recopilación, procesamiento, mantenimiento, transmisión y difusión de información según determinados pro-

cedimientos, tanto automatizados como manuales.

Tecnología de la Información: Se refiere al hardware y software operados por el Organismo o por un tercero que procese información en su nombre, para llevar a cabo una función propia del Organismo, sin tener en cuenta la tecnología utilizada, ya se trate de computación de datos, telecomunicaciones u otro tipo.

2.2 Gestión de Riesgos

Se entiende por Gestión de Riesgos a la evaluación de las amenazas y vulnerabilidades relativas a la información, a los procedimientos para su tratamiento y a las instalaciones de procesamiento de la misma, la probabilidad de que ocurran y su potencial impacto en la operatoria del Organismo.

2.3 Administración de Riesgos

Se entiende por Administración de Riesgos al proceso de identificación, control y minimización, a un costo aceptable, de los riesgos de seguridad que podrían afectar a la información. Dicho proceso es cíclico y debe llevarse a cabo en forma periódica.

2.4 Comité de Seguridad de la Información (CSI)

El Comité de Seguridad de la Información, es un cuerpo integrado por representantes de todas las áreas sustantivas de ATER, destinado a garantizar el apoyo manifiesto de las autoridades a las iniciativas de seguridad y bregando por el cumplimiento de las directivas que se generen.

2.5 Responsable de Seguridad Informática

Es la persona que cumple la función de supervisar el cumplimiento de la presente Política y de asesorar en materia de seguridad de la información a los integrantes de ATER que así lo requieran. Esta responsabilidad ha sido asignada a la Dirección de Sistemas Informáticos a través del Departamento Administración de Seguridad de acuerdo al organigrama vigente.

2.6 Propietarios de Datos

Los Propietarios de los Datos son usuarios de negocio, expertos en determinadas áreas temáticas designados como responsables para gestionar los datos en nombre de los demás usuarios. Estos representan los intereses de todas las partes involucradas, incluyendo, pero no limitándose, a los intereses de sus propias áreas funcionales y departamentos, protegiendo, administrando y reaprovechando los recursos de datos.

2.6 Incidente de Seguridad

Un Incidente de Seguridad es un evento adverso que compromete la confidencialidad, integridad o disponibilidad, la legalidad y confiabilidad de la información. Puede ser causado mediante la explotación de alguna vulnerabilidad o un intento o amenaza de romper los mecanismos de seguridad existentes.

3 - POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Generalidades

La información es un recurso que, como el resto de los activos, tiene valor para el Organismo y por consiguiente debe ser debidamente protegida.

Las Políticas de Seguridad de la Información protegen a la misma de una amplia gama de amenazas, a fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información, minimizar los riesgos de daño y asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos del Organismo.

Es importante que los principios de la Política de Seguridad sean parte de la cultura organizacional.

Para esto, se debe asegurar un compromiso manifiesto de las máximas Autoridades del Organismo y de los responsables de las distintas oficinas y departamentos para la difusión, consolidación y cumplimiento de la presente Política.

Objetivo

Proteger los recursos de información del Organismo y la tecnología utilizada para su procesamiento, frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.

Asegurar la implementación de las medidas de seguridad comprendidas en esta Política, gestionando los recursos que sean necesarios, para su puesta en práctica.

Mantener la Política de Seguridad del Organismo actualizada, a efectos de asegurar su vigencia y nivel de eficacia.

Alcance

Esta Política se aplica en todo el ámbito del Organismo, a sus recursos y a la totalidad de los procesos, ya sean internos o externos vinculados a la entidad a través de contratos o acuerdos con terceros.

Responsabilidad

Todos los Directores, Jefes de Departamento o de Área, tanto se trate de autoridades políticas o personal técnico y sea cual fuere su nivel jerárquico son responsables de la implementación de esta Política de Seguridad de la Información dentro de sus áreas de responsabilidad, así como del cumplimiento de dicha Política por parte de su equipo de trabajo.

La Política de Seguridad de la Información es de aplicación obligatoria para:

Todo el personal del Organismo, cualquiera sea su situación de revista, el área a la cual se encuentre afectado y cualquiera sea el nivel de las tareas que desempeñe.

Terceros que accedan a información o sistemas informáticos de ATER, en función de acuerdos específicos de colaboración entre organismos.

Personal de contratistas que presten servicios a la ATER.

Las máximas autoridades del Organismo aprueban esta Política y son responsables de la autorización de sus modificaciones.

El Comité de Seguridad de la Información (CSI), procederá a revisar y proponer a la máxima autoridad del Organismo para su aprobación la Política de Seguridad de la Información (PSI) y las funciones generales en materia de seguridad de la información; monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes; tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad; aprobar las principales iniciativas para incrementar la seguridad de la información, de acuerdo a las competencias y responsabilidades asignadas a cada área, así como acordar y aprobar metodologías y procesos específicos relativos a seguridad de la información; garantizar que la seguridad sea parte del proceso de planificación de la información; evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios; promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro del Organismo y coordinar el proceso de administración de la continuidad de las actividades del Organismo.

El Coordinador del Comité de Seguridad de la Información será el responsable de coordinar las acciones del Comité de Seguridad de la Información y de impulsar la implementación y cumplimiento de la presente Política.

El Responsable de Seguridad Informática cumplirá funciones relativas a la seguridad de los sistemas de información de ATER, lo cual incluye la supervisión de todos los aspectos inherentes a los temas tratados en la presente Política.

Los Propietarios de Datos son responsables de clasificarlos de acuerdo con el grado de sensibilidad y criticidad de los mismos, de documentar y mantener actualizada la clasificación efectuada, y de definir qué usuarios deberán tener permisos de acceso a la información de acuerdo a sus funciones y competencia.

El Responsable del Área de Recursos Humanos o quién desempeñe esas funciones, será responsable de notificar a todo el personal que ingresa de sus obligaciones respecto del cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y de todas las normas, procedimientos y prácticas que de ella surjan. Asimismo, tendrá a su cargo la notificación de la presente Política a todo el personal, de los cambios que en ella se produzcan, la implementación de la suscripción de los Compromisos de Confidencialidad (entre otros) y las tareas de capacitación continua en materia de seguridad.

El Director de Sistemas Informáticos será responsable a través de las áreas técnicas específicas bajo su dependencia de cubrir los requerimientos de seguridad informática establecidos para la operación, administración y comunicación de los sistemas y recursos de tecnología de la ATER. Por otra parte tendrá la función de supervisar las tareas de desarrollo y mantenimiento de sistemas, siguiendo una metodología de ciclo de vida de sistemas apropiada, y que contemple la inclusión de medidas de seguridad en los sistemas en todas las fases.

El Director de Asuntos Jurídicos verificará el cumplimiento de la presente Política en la gestión de todos los contratos, acuerdos u otra documentación del Organismo con sus empleados y con terceros. Asimismo, asesorará en materia legal a ATER, en lo que se refiere a la seguridad de la información.

Los usuarios de la información y de los sistemas utilizados para su procesamiento son responsables de conocer, dar a conocer, cumplir y hacer cumplir la Política de Seguridad de la Información vigente.

El Departamento de Auditoría Interna es responsable de practicar auditorías periódicas sobre los sistemas y actividades vinculadas con la tecnología de información, debiendo informar sobre el cumplimiento de las especificaciones y medidas de seguridad de la información establecidas por esta Política y por las normas, procedimientos y prácticas que de ella surjan (Ver NSI-A-009 Cumplimiento).

3.1 Aspectos Generales

Esta Política se conforma de una serie de pautas sobre aspectos específicos de la Seguridad de la Información, que incluyen los siguientes tópicos, cada uno de ellos se referencian a normas específicas que se desarrollan en documentos separados:

Organización de la Seguridad: Orientado a administrar la seguridad de la información dentro del Organismo y establecer un marco gerencial para controlar su implementación.

Clasificación y Control de Activos: Destinado a mantener una adecuada protección de los activos del Organismo.

Seguridad del Personal: Orientado a reducir los riesgos de error humano, comisión de ilícitos contra el Organismo o uso inadecuado de instalaciones o equipos.

Seguridad Física y Ambiental: Destinado a impedir accesos no autorizados, daños e interferencia a las sedes e información del Organismo.

Gestión de las Comunicaciones y las Operaciones: Dirigido a garantizar el funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones de procesamiento de la información y medios de comunicación.

Control de Acceso: Orientado a controlar el acceso lógico a la información.

Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas: Orientado a garantizar la incorporación de medidas de seguridad en los sistemas de información desde su diseño, desarrollo y/o implementación y durante su mantenimiento.

Administración de la Continuidad de las Actividades del Organismo: Orientado a contrarrestar las interrupciones de las actividades y proteger los procesos críticos de los efectos de fallas significativas o desastres.

Cumplimiento: Destinado a impedir infrac-

ciones y violaciones de las leyes del derecho civil y penal; de las obligaciones establecidas por leyes, estatutos, normas, reglamentos o contratos; y de los requisitos de seguridad.

El Comité de Seguridad de la Información revisará con una periodicidad no mayor a un año la presente Política, a efectos de mantenerla actualizada. Asimismo efectuará toda modificación que sea necesaria en función a posibles cambios que puedan afectar su definición, como ser, cambios tecnológicos, variación de los costos de los controles, impacto de los incidentes de seguridad, etc.

3.2 Sanciones Previstas por Incumplimiento

El incumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, constituirá una falta administrativa y será pasible de las sanciones que correspondan según la magnitud y gravedad de la misma considerando el aspecto vulnerado, de conformidad a las disposiciones de la Ley 9755. Al respecto, cuando corresponda, se aplicará el procedimiento administrativo disciplinario del Decreto 2/70 SGG, según lo establecido por el Decreto 2840/07 GOB.

ANEXO II
POLITICA USO SEGURO DE RECURSOS INFORMÁTICOS (PUSRI)

1 - Introducción

La Política de Uso Seguro de Recursos Informáticos (PUSRI) de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) es un conjunto de reglas básicas y directivas fundamentales que se aplican a las personas con acceso autorizado a los recursos informáticos y a los activos de información de la ATER, que se ha desarrollado en el ámbito más amplio de la Política de Seguridad de la Información (PSI). La PUSRI dicta principios generales, regula el uso y la administración de los activos de información y define las responsabilidades y atribuciones de las personas que intervienen. Esta política es de cumplimiento obligatorio para todas las personas involucradas.

2 - Destinatarios del Documento

El presente documento está destinado a todos los usuarios de recursos de información de la ATER

Contacto

Para obtener más información sobre el contenido de este documento, pueden comunicarse con el Departamento Administración de Seguridad:

seguridad@ater.gov.ar

Teléfono: (0343) 4208978 – 4450778

3 - Objetivos

Proteger los recursos de información de la ATER y la tecnología utilizada para su procesamiento, frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, con el fin de asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.

La ATER ofrece servicios de Tecnología de la Información (TI) a sus empleados y terceros autorizados. Los recursos de TI, las redes de comunicación y, lo más importante, la información almacenada y compartida por estos medios, son una parte esencial del patrimonio de la ATER. La seguridad y la fiabilidad de estos activos de información deben ser objetivo y ocupación permanente de la ATER y los usuarios.

El propósito de este documento es establecer claramente el uso adecuado de este tipo de activos, las restricciones, limitaciones y sanciones que se aplican en la utilización de servicios de TI y las reglas organizacionales que los rigen. Esta política se aplica a todos los usuarios y su conocimiento y aceptación mediante la firma del formulario “Registro de Aceptación PUSRI” son requisitos esenciales para tener acceso a los servicios mencionados en el presente documento.

4 - Alcance

Esta Política se aplica a todos los empleados, tanto temporales como permanentes, así como a todos los externos vinculados a la ATER a través de contratos o acuerdos con terceros.

5 - Controles

La ATER se reserva el derecho a realizar controles ocasionales o regulares, tanto a nivel general como individual, del uso de los recursos de TI que hacen los usuarios.

Estos controles tienen los siguientes propósitos:

- prevenir los actos que son ilegales, difamatorios, inmorales o que puedan afectar a la dignidad de los demás y que infrinjan las reglas de ética de la ATER.

- proteger los intereses económicos, financieros y operativos de la ATER, que son de naturaleza confidencial, así como para combatir las prácticas dudosas.

- garantizar la seguridad y/o funcionamiento técnico adecuado de la red de la ATER y sistemas de TI, incluyendo el control de sus costos asociados y la protección física de las instalaciones de la ATER.

- asegurar el cumplimiento de buena fe de los usuarios con los principios y normas establecidos en el marco de la política actual.

Los usuarios deben conocer que:

- Todas las actividades realizadas utilizando los medios informáticos provistos por la ATER dejan pistas de auditoría y uso, los mismos podrán ser posteriormente monitoreados y auditados a los fines de detectar incumplimientos de esta política.

- Los datos recogidos durante estos controles podrán ser posteriormente analizados por la Dirección de Sistemas Informáticos (DSI), según los procedimientos vigentes.

- La ATER es responsable y está obligada a suministrar a la autoridad legal los medios necesarios para acceder a los datos almacenados por los usuarios de la ATER en los recursos TI de la organización, en caso de ser requeridos por procedimientos judiciales.

6 - Responsabilidades

El uso de los recursos de TI para actividades ilegales, inapropiadas o para cualquier propósito que viole las leyes nacionales, los tratados internacionales y las convenciones o normas internas de cualquier tipo es absolutamente prohibido y no se pueden hacer excepciones para la autorización de dichos usos.

Es responsabilidad del usuario cumplir acabadamente lo establecido en la presente política de uso seguro y las normas y procedimientos relacionados.

También es responsabilidad del usuario velar y promover una utilización responsable de los recursos de TI a fin de evitar la interrupción de su funcionamiento y garantizar que no sean utilizados con otros fines de los establecidos por la ATER.

Los Directores y Jefes de Departamento/División deben asegurar que todo el personal que utilice los recursos informáticos conozca y cumpla esta política y, además, crear normas de trabajo apropiadas, prácticas de control y procedimientos efectivos para brindar la seguridad razonable de que todos los empleados respetan esta política.

Es responsabilidad de la Dirección de Sistemas Informáticos implementar los mecanismos necesarios para facilitar lo establecido en la presente política.

6.1 Uso de los recursos

Los recursos informáticos y de comunicaciones están disponibles para los usuarios con fines laborales y como un medio para llevar a cabo las tareas o actividades que se les encomienden en virtud de su empleo o contrato de prestación de servicios, convenio de prácticas, instrucciones de las actividades, etc.

Los usuarios deben ser conscientes de que todos los recursos informáticos que les confía la ATER (equipos, software e información de cualquier tipo y en cualquier formato) son propiedad de la ATER y deben ser utilizados sólo para los fines establecidos por la ATER.

6.2 Deber de Confidencialidad

La confidencialidad es la propiedad de información que garantiza que será accesible únicamente por el personal autorizado a acceder a dicha información. Toda información que sea accedida por los usuarios deberá ser considerada confidencial, en cuanto no sea establecida de forma oficial como pública. Es responsabilidad del usuario realizar un tratamiento adecuado de la información y está obligado a no divulgarla.

7 - Definiciones

Seguridad de la Información: la seguridad de la información presupone preservar, y actuar sobre:

Confidencialidad: de manera de garantizar que la información sea accesible sólo por aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.

Integridad: de manera de salvaguardar la exactitud y completitud de la información y los métodos de procesamiento.

Disponibilidad: de manera de garantizar que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

Autenticidad: con el objeto de asegurar la validez de la información en tiempo, forma y distribución. Asimismo, de garantizar el origen de la información, validando el emisor para evitar suplantación de identidades.

Legalidad: con el objetivo de dar cumplimiento a las leyes, normas, reglamentaciones o disposiciones a las que está sujeta la organización y sus integrantes.

Confiabilidad de la Información: con el objetivo de que la información generada sea adecuada para sustentar la toma de decisiones y la ejecución de las misiones y funciones.

Propiedad Intelectual: es la protección que le da la ley al autor de una obra científica, literaria, artística o didáctica por su creación intelectual. Le permite exponerla o reproducirla por cualquier medio, traducirla, explotarla comercialmente o autorizar a otros a hacerlo. También le permite impedir que cualquier persona no autorizada ejerza estos derechos. Están incluidas en esta categoría entre otras: libros y otros escritos, dibujos, pinturas, esculturas y obras de arquitectura, planos, mapas y maquetas, obras cinematográficas y audiovisuales, fotos, composiciones musicales, grabaciones y fonogramas, programas de computación, bases de datos.

Información: se refiere a toda comunicación o representación de conocimiento como datos, en cualquier forma, con inclusión de formas textuales, numéricas, gráficas, cartográficas, narrativas o audiovisuales, y en cualquier medio, ya sea magnético, óptico, en papel, en pantallas de computadoras, audiovisual u otro.

Sistema de Información: se refiere a un conjunto independiente de recursos de información organizados para la recopilación, procesamiento, mantenimiento, transmisión y difusión de información según determinados procedimientos, tanto automatizados como manuales.

Tecnología de la Información (TI): se refiere al hardware y software operados por la organización o por un tercero que procese información en su nombre, para llevar a cabo una función propia de la organización, sin tener en cuenta la tecnología utilizada, ya se trate de computación de datos, telecomunicaciones u otro tipo.

Cuenta de usuario: se refiere a la identificación univoca con la persona responsable ante los recursos de TI. La cuenta de usuario permite identificarse en el sistema y obtener los accesos a los recursos otorgados. Esta cuenta es representada a través del nombre de usuario y su contraseña que son UNICOS e INTRANSFERIBLES y es responsabilidad del usuario su protección y no divulgación.

Comité de Seguridad de la Información (CSI): tiene como objetivo la supervisión sobre

el desarrollo, la implementación y la administración de las políticas, normas, prácticas y procedimientos que articulan la estrategia de seguridad de la información de la ATER, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad, y propiedad intelectual de los activos de información de la organización (datos, equipamientos y programas). El CSI estará integrado por el máximo nivel de dirección de la Administradora, de acuerdo a la norma específica.

Administrador de Seguridad Informática: es quien colabora con los departamentos correspondientes para el desarrollo de normas y procedimientos que instrumenten seguridad de la información. Tiene además la responsabilidad de participar en la supervisión del cumplimiento de la presente Política, y proponer acciones para el mejoramiento de las prácticas de la seguridad de la información. Este rol será llevado a cabo por el Departamento de Administración de Seguridad Informática dependiente de la Dirección de Sistemas Informáticos

Incidente de Seguridad: es cualquier evento adverso, real o sospechado, que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los sistemas de información de la ATER. Cualquier incidente de seguridad deberá ser informado de forma urgente al Responsable de Seguridad Informática, quien deberá escalar su tratamiento a las áreas técnicas y funcionales correspondientes. Periódicamente, en oportunidad de las reuniones del CSI, deberá informar los eventos que se hayan detectado, así como las medidas tomadas para su tratamiento.

8 - Descripción detallada de la Política

La información es un recurso que, como el resto de los activos, tiene valor para la organización y por consiguiente debe ser debidamente protegida.

La ATER ha elaborado una política amplia que aborda todos los aspectos para garantizar la seguridad de la información que es posesión de la Administradora. En particular se ha agrupado un conjunto de recomendaciones para el uso de estaciones de trabajo para conformar esta Política de Uso Seguro de Recursos Informáticos (PUSRI). Los objetivos principales de esta política de uso de estaciones de trabajo son proteger la información de una amplia gama de amenazas, a fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información, minimizar los riesgos de daño, informar al agente respecto a los instrumentos implementados y procedimientos que se deben seguir para la protección de los datos y asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos de la ATER.

8.1 Ámbito de aplicación de las PUSRI

8.1.1 Propiedad y protección de la información

Toda información de la ATER, o por ella adquirida u obtenida, es considerada de su propiedad, integrando su patrimonio, sin importar su soporte y/o formato de almacenamiento (papel o digital).

Toda la información deberá ser debidamente protegida por los lineamientos de la presente PUSRI.

Toda la información, concerniente a los intereses de la ATER, debe utilizarse exclusivamente para los fines relacionados directamente a los intereses de la Administradora Tributaria, observando los contenidos y directrices de ética propios de la organización.

8.1.2 Confidencialidad de la información

Toda información de la ATER, en cuanto no sea establecida de forma oficial como pública, debe ser considerada de carácter confidencial.

Los usuarios serán responsables de garantizar la seguridad de la información que tienen bajo su responsabilidad. No está permitido divulgar información confidencial, en forma interna o externa sin previa autorización de la Dirección Ejecutiva de la ATER.

Los medios que contienen información deben ser guardados en forma segura y destruidos una vez que ya no sean necesarios.

El usuario tiene prohibido realizar copias o divulgar información confidencial de la organización, para uso personal o para terceros.

8.1.3 Equipamiento de la organización

La utilización del equipamiento informático y de comunicaciones está restringida al propósito de la ATER.

El acceso y uso del equipamiento debe ser explícitamente autorizado de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin.

No está permitido el acceso o uso del equipamiento sin autorización, aún aquellos que no se encontraran protegidos por mecanismos físicos, de hardware o software.

8.1.4 Capacitación y concientización

La ATER dispondrá de los recursos necesarios para la capacitación y la realización de campañas de concientización, destinado a todo el personal o terceras partes que deban cumplir con la Política de Seguridad de la Información.

Es responsabilidad del Comité de Seguridad de la información, implementar, como parte de los programas de conocimiento de la seguridad de la información, la concientización de los usuarios, sobre su responsabilidad en el cumplimiento de los términos y condiciones que protegen la información y el software existente.

8.1.5 Conexiones y accesos a la red de la organización

La conexión de cualquier equipamiento a la red interna de la ATER, únicamente podrá realizarse luego de la solicitud por parte del jefe del agente que lo solicita, siguiendo los procedimientos establecidos.

Estará permitida la conexión de proveedores o externos a la red de la organización siempre que sean garantizados los requisitos de seguridad, los cuales serán evaluados previamente por el CSI.

El Responsable de Seguridad de la Información podrá auditar los equipamientos de los proveedores o externos para garantizar la seguridad general de los sistemas de información.

Todo equipo conectado a la red de la ATER en forma local o remota deberá tener instalado y activado el software de seguridad provisto por la Dirección de Sistemas Informáticos y está prohibida su desactivación.

8.1.6 Configuraciones e instalaciones

El usuario no está autorizado a cambiar las configuraciones de software o hardware de los sistemas por él utilizados. Toda necesidad de cambio debe ser solicitada a la Mesa de Ayuda Interna (MAI)

Solamente está permitida la utilización de software debidamente homologado, licenciado, instalado y autorizado, de acuerdo a las políticas y prácticas de la DSI. .

La instalación, configuración, movimiento o manipulación de los recursos informáticos, propiedad de la ATER, es responsabilidad de personal autorizado y se deberá gestionar a través de la MAI.

8.1.7 Cuentas de usuarios y contraseñas

La cuenta de usuario (ej.: IX99999999 o jperez) y la contraseña (claves) son personales e intransferibles, siendo su utilización responsabilidad absoluta de la persona titular de las mismas.

Está prohibido almacenar las contraseñas en archivos, así como también escribirlos en papel u otro tipo de medios.

Es responsabilidad del usuario cualquier acceso a través de su identificación única (ID de usuario), aunque el acceso haya sido realizado o atribuido a otra persona.

A través de la Norma de Seguridad Lógica (NSL) se establece una política definida de bloqueo, longitud, composición, historia y período de expiración de las contraseñas asociadas a la identificación única. Como así también la metodología para crear ID de usuarios.

8.1.8 Uso y acceso a internet

Internet debe ser utilizado por los usuarios como una herramienta de trabajo, como apoyo al desarrollo de sus actividades y competencias.

Está prohibido utilizar internet para acceder a sitios de contenido considerado inapropiado, inseguro ofensivo, o ilegal por la organización. Debe incluirse en el contenido mencionado a aquellos relacionados con el sexo, la pornografía, obscenidades, discriminación racial, política o religiosas entre otras. Adicionalmente la organización prohíbe el acceso a sitios que posibiliten juegos, radios y programas de transmisión de TV, de entretenimientos, copias de música y películas; y no admite salas de chat's públicas y redes sociales; o cualquier otro sitio que nada tenga que ver con las actividades específicas que se desarrollan en la ATER, como así como tampoco el uso improductivo de los recursos.

Está prohibido realizar descargas de documentos y/o programas por parte del usuario, sin autorización expresa de la Dirección de Sistemas Informáticos (DSI).

Todo acceso a Internet será auditado en cuanto a sitios accedidos y a tiempo de conexión. La DSI, podrá monitorear el uso del servicio de Internet identificando a los usuarios así como las páginas visitadas y cuales se quisieron visitar y fueron denegadas.

8.1.9 Uso y acceso a redes sociales en internet

Está prohibido el acceso y uso de redes sociales (Facebook, Twitter, MySpace, Linkedin u otras) en nombre de la ATER a excepción de ciertos colaboradores, previamente autorizados por la DSI y siempre y cuando lo utilicen como una herramienta de trabajo, divulgación y marketing institucional, afín a los intereses de la ATER.

Los usuarios no deberán dar su información de contacto laboral (como su dirección de email, número de teléfono, nombre de usuario, etc.) a sitios de internet para fines personales. Los usuarios no deberán utilizar información laboral para cuestiones personales.

8.1.10 Uso y acceso al correo electrónico

El correo electrónico debe ser utilizado por los usuarios como una herramienta de trabajo, como apoyo al desarrollo de sus actividades y competencias.

Debe entenderse como uso inapropiado del servicio a cualquiera diferente de los específicos de la organización. También queda explícitamente prohibido adjuntar archivos ajenos al ámbito laboral (fotos, video, música, etc.). El uso de correo para envío de correo masivo y el acceso a listas de distribución genéricas de correo estará estrictamente controlado para evitar la catalogación de envíos propios como emisión de spam (correo basura), cadenas o cualquier otro tipo de envío no autorizado expresamente.

El uso de lenguaje grosero u obsceno a la moral y las buenas costumbres, como así también expresiones religiosas, políticas y/o raciales, quedan totalmente prohibidos.

La DSI podrá monitorear el uso del correo electrónico por parte de los usuarios, en estricto respeto de la confidencialidad del contenido de los correos

En todos los mensajes emitidos por la organización se debe anexar obligatoriamente la "firma" y pie de página, conforme a los establecido por la ATER.

Todos los mensajes recibidos de correos sospechosos o no conocidos que pueden contener malware (virus, troyanos, gusanos, etc.) no deben ser abiertos, y se debe comunicar inmediatamente a la MAI

El usuario no podrá utilizar el correo electrónico corporativo para intereses o servicios de índole personal.

El usuario deberá tener en cuenta que es absolutamente responsable de todo mensaje que envíe utilizando los recursos de la ATER y que éstos se hacen en nombre y representación de la Organización.

8.1.1 Transferencia de archivos a través de medios públicos

Compartir archivos a través de medios públicos en internet (como Dropbox, WeTransfer, Google, etc.) está prohibido a excepción de ciertos colaboradores, previamente autorizados por la DSI y siempre y cuando lo utilicen como una herramienta de trabajo, divulgación y marketing institucional, afín a los intereses de la ATER.

8.1.2 Uso y acceso a aplicaciones de software

La ATER proporciona a los usuarios acceso a aplicaciones necesarias para el cumplimiento de funciones dentro del organismo. Los usuarios deben acceder a las aplicaciones a través de sus interfaces mediante ID de usuario y contraseña asignados.

9 - Cumplimiento y Sanciones

Cualquier acción que suponga una violación de las reglas y del comportamiento descriptos describe en el presente documento se considera falta administrativa, conforme a las disposiciones de la Ley 9755 (Artículos 61º y 62º) y podrá ser pasible de sanciones disciplinarias que establece dicha norma legal y demás normas complementarias.

Por otra parte, los usuarios que tengan conocimiento de cualquier violación de esta política tendrán que notificarlo inmediatamente a la DSI.

10 - Anexo: Registro de aceptación PUSRI Reconocimiento de la Política de Uso Seguro de Recursos Informáticos de la ATER

Esta planilla se utiliza para reconocer la recepción de la PUSRI de la ATER, y la conformidad con la misma.

Procedimiento

Completar los siguientes pasos:

1. Leer esta Política

2. Firmar y escribir la fecha en los espacios provistos a tal fin.

3. Devolver solamente esta página al Departamento Administración de Seguridad de la DSI.

Firma

Al firmar abajo, acepto los siguientes términos y condiciones:

I. He recibido y leído una copia de la Política de Uso Seguro de Recursos Informáticos, comprendiendo el contenido de la misma y aceptando sus términos.

II. Si en algún momento tuviese dudas sobre la aplicabilidad de las normas aquí indicadas me comunicaré con la Dirección de Sistemas Informáticos para realizar las consultas correspondientes.

Firma: _____

Apellido y Nombre: _____
D.N.I: _____
Nro. de Legajo: _____
Fecha: _____
Organismo _____
Lugar de trabajo (Dirección/Dpto/RT): _____

ANEXO III
Organización de la Seguridad

Generalidades

La presente Política de Seguridad establece la administración de la seguridad de la información, como parte fundamental de los objetivos, responsabilidades y actividades de la ATER.

Por ello, se definirá formalmente un ámbito de gestión para efectuar tareas tales como: la aprobación de la Política, la coordinación de su implementación y la asignación de funciones y responsabilidades.

Asimismo, se contemplará la necesidad de disponer de fuentes con conocimiento y experimentadas para el asesoramiento, cooperación y colaboración en materia de seguridad de la información.

Por otro lado debe tenerse en cuenta que ciertas actividades de la ATER pueden requerir que terceros accedan a información interna, o bien puede ser necesaria la tercerización de ciertas funciones relacionadas con el procesamiento de la información. En estos casos se considerará que la información puede ponerse en riesgo si el acceso de dichos terceros se produce en el marco de una inadecuada administración de la seguridad, por lo que se establecerán las medidas adecuadas para la protección de la información.

Objetivos

Administrar la seguridad de la información dentro de la ATER y establecer un marco normativo para iniciar y controlar su implementación, así como para la distribución de funciones y responsabilidades.

Fomentar la consulta y cooperación con Organismos especializados para la obtención de asesoría en materia de seguridad de la información.

Garantizar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas en los accesos a la información de la ATER.

Realizar la gestión de riesgos enfocados en proteger la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información.

Alcance

Esta Política se aplica a todos los recursos de la ATER que impliquen el acceso a sus datos, recursos y/o a la administración y control de sus sistemas de información.

Responsabilidad

El Coordinador del Comité de Seguridad de la Información será el responsable de impulsar la implementación de la presente Política.

El Comité de Seguridad de la Información tendrá a cargo el mantenimiento y la presentación para la aprobación de la presente Política, ante la máxima autoridad de la ATER, el seguimiento de acuerdo a las incumbencias propias de cada área de las actividades relativas a la seguridad de la información (análisis de riesgos, monitoreo de incidentes, supervisión de la investigación, implementación de controles, administración de la continuidad, estímulo de procesos de concientización, etc.) y la proposición de asignación de funciones.

El Responsable de Seguridad Informática asistirá al personal de la ATER en materia de seguridad de la información y coordinará la interacción con Organismos especializados. Asimismo, junto con los propietarios de la información, analizará el riesgo de los accesos de personal interno y de terceros a la información de la ATER y verificará la aplicación de las medidas de seguridad necesarias para la protección de la misma.

Es responsabilidad de Personal y Recursos Humanos, notificar a todo el personal de la Administradora acerca de la Política de Uso Seguro de Recursos Informáticos (PUSRI) y de las novedades de personal.

El Departamento de Auditoría Interna o en su defecto quien sea propuesto por el Comité de Seguridad de la Información será responsable de realizar revisiones independientes sobre la vigencia y el cumplimiento de la presente Política.

El Director de Administración supervisará la inclusión en los contratos con proveedores de servicios de tecnología y cualquier otro proveedor de bienes o servicios cuya actividad afecte directa o indirectamente a los activos de información, la obligatoriedad del cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y de todas las normas, procedimientos y prácticas relacionadas.

El Director de Asuntos Jurídicos participará en dicha tarea. Asimismo, notificará a los proveedores sobre las modificaciones que se efectúen a la Política de Seguridad de la Información de la ATER.

1 - Política

1.1 Infraestructura de la Seguridad de la Información

1.1.1 Comité de Seguridad de la Información (CSI)

La seguridad de la información es una responsabilidad de la ATER compartida por todas las Autoridades políticas y Directores, Jefes de Departamentos o equivalentes, por lo cual se crea el Comité de Seguridad de la Información, destinado a garantizar el apoyo manifiesto de las autoridades a las iniciativas de seguridad. El mismo contará con un Coordinador, quien cumplirá la función de impulsar la implementación de la presente Política.

Conformación del Comité de Seguridad de la Información

Dirección de Administración
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Sistemas Informáticos
Dirección de Interior
Departamento de Seguridad Interna

El Departamento de Auditoría Interna integrará el CSI con voz pero sin voto.

Este Comité tendrá entre sus funciones:

Revisar y proponer a la máxima autoridad de la ATER para su aprobación, políticas, normas y funciones generales en materia de seguridad de la información.

Monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.

Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad.

Aprobar las principales iniciativas para incrementar la seguridad de la información, de acuerdo a las competencias y responsabilidades asignadas a cada área (1).

Acordar y aprobar metodologías y procesos específicos relativos a la seguridad de la información.

Garantizar que la seguridad sea parte del proceso de planificación en el manejo de la información.

Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios.

Promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro de la ATER.

Coordinar el proceso de administración de la continuidad de la operatoria de los sistemas de tratamiento de la información de la ATER frente a interrupciones imprevistas.

Gestionar los recursos humanos y materiales que pudiesen ser necesarios.

El Director de Integración de Sistemas coordinará las actividades del Comité de Seguridad de la Información.

1.1.2 Asignación de Responsabilidades en Materia de Seguridad de la Información

El Director Ejecutivo asigna las funciones relativas a la Seguridad de la Información de la ATER al Director de Sistemas Informáticos, en adelante el “Responsable de Seguridad Informática”, quien tendrá a cargo las funciones relativas a la seguridad de los sistemas de información de la ATER, en concordancia con lo establecido en el punto 2.5 de la PSI.

El Comité de Seguridad de la Información propondrá a la autoridad que corresponda para su aprobación la definición y asignación de las responsabilidades que surjan del presente documento.

1.1.3 Asesoramiento Especializado en Materia de Seguridad de la Información

El Responsable de Seguridad Informática será el encargado de coordinar los conocimientos y las experiencias disponibles en el Organismo a fin de brindar ayuda en la toma de decisiones en materia de seguridad. Éste podrá obtener asesoramiento de otros Organismos (Ver 1.1.4. Cooperación entre Organismos).

Con el objeto de optimizar su gestión, se habilitará al Responsable de Seguridad Informática el contacto con los responsables de todas las Áreas de la ATER.

1.1.4 Cooperación entre Organismos

A efectos de intercambiar experiencias y obtener asesoramiento para el mejoramiento de las prácticas y controles de seguridad, se mantendrán contactos con Organismos especiali-

zados en temas relativos a la seguridad de la información y protección de datos personales.

1.1.5 Revisión Independiente de la Seguridad de la Información

El Departamento de Auditoría Interna o, en su defecto, quien sea propuesto por el Comité de Seguridad de la Información realizará revisiones independientes sobre la vigencia e implementación de la Política de Seguridad de la Información, a efectos de garantizar que las prácticas de la ATER reflejan adecuadamente sus disposiciones.

(1) Se refiere a dar curso a las propuestas presentadas por parte de las áreas de acuerdo a sus competencias, elevándolas a la máxima autoridad, a través del Comité de Seguridad, con relación a la seguridad de la información de la ATER. Dichas iniciativas deberán ser aprobadas luego por la máxima autoridad de la ATER.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gómez Néstor Dario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19870, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NÉSTOR DARIO GOMEZ, MI N° 14.357.148, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002388 3 v./21.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Baena Raquel Estela s/ Sucesorio ab intestato" N° 19859, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAQUEL ESTELA BAENA, MI N° 5.357.870, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/06/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002391 3 v./21.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Sierro Ricardo José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18478, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE SIERRO, MI 5.928.120, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Madrid, España, en fecha 12/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002397 3 v./21.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Perasso Alejandro Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17735, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SEBASTIAN PERASSO, MI 32.275.693, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 16 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002428 3 v./22.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sattler Ricardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato° Exp. N° 17769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO SATTLER, MI 17.476.991, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 07 de abril de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00002432 3 v./22.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valent José Pedro; Beber Elvira Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17348, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUETA BEBER, MI 1.895.903, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 18 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002447 3 v./22.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour en autos caratulados: "Ruiz Ezequiel Mauricio - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13997-17), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EZEQUIEL MAURICIO RUIZ, DNI N° 29.374.700, vecino del Departamento Colón, fallecido en el Ejido de Colón (E. Ríos), el día 30 de octubre de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".

Colón, 09 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002383 3 v./21.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto, en autos caratulados "Donnet Alejandro Amador y Carballo Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14122-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AMADOR DONNET, MI N° 1857993, fallecido en Colón, Entre Ríos, en fecha 9 de abril de 1977, argentino, nacido en fecha 5 de mayo de 1903, hijo de Alejandro Augusto Donnet y de Amelia María Favre y de CAROLINA CARBALLO, MI N° 22084, uruguaya, fallecida en Colón, Entre. Ríos, en fecha 9 de octubre de 1987, hija de Adrián Carballo y de Ignacia Andreoli, nacida en Paysandú, República Oriental del Uruguay, en fecha 20 de agosto de 1907, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Colón, 10 de abril de 2018. Por presentada Iris Nora Donnet, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Jorge Ignacio Calvo, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Alejandro Amador Donnet, MI N° 1857993 y Carolina Carballo, MI N° 22084, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal...Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002457 3 v./22.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría única de la ciudad de Concordia (ER), a cargo a cargo del Juez interino, Dr. Diego Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, autorizante, en autos caratulados "Vargas, Jorge Eliseo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8364), que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don. JORGE ELISEO VARGAS, DNI N° 04.709.717, fallecido en Concordia el día 27 de octubre de 2006; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Eliseo Vargas, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6".

Concordia, 12 de marzo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002395 3 v./21.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Velarde, Juan Cruz y Rodríguez, Berta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6309), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN CRUZ VELARDE, DNI N° 1.872.200 y de BERTA RODRIGUEZ, DNI N° 573.799, vecinos que fueron de esta ciudad, fallecidos el 11 de noviembre de 2003, y el 7 de enero de 2014, respectivamente en la ciudad de Concórdia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 20 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Cruz Velarde, DNI N° 1.872.200 y de Berta Rodriguez, DNI N° 573.799, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.-

... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, (suplente)".

Concordia, 04 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00002396 3 v./21.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, dentro de los autos "Aranda, Victorino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 5915, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don ARANDA, VICTORINO, D.U. 1.903.170, nacido en la ciudad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos el día 18 de noviembre de 1922, Domiciliado en calle Villaguay y Güemes de la ciudad de Concordia, fallecido el día 25 de enero de 2005, hijo de Apolinario Aranda y de Carolina Martínez, todo ello bajo apercibimientos de ley.

Concordia, 01 de febrero de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00002459 3 v./22.5.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leikam Gabriela Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GABRIELA ESTER LEIKAM, MI N° 25.684.751, vecino que fuera de la ciudad de Villa Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 22 de noviembre de 2017, a fin que comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00002393 3 v./21.5.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Civico de esta ciudad, en los autos caratulados "Sandoval Telmo Paul s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TELMO PAUL SANDOVAL, DNI N° 14.356.927, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 10/noviembre/2.016. Publíquese por tres días.

Federación, 03 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00002438 3 v./22.5.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Doctor Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Doctora Delfina María Fernández, interina, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Reina Máximo Dionisio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10054. que Cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAXIMO DIONISIO REINA, DNI 1.938.211, de estado civil viudo quien falleciera en esta Ciudad el 1 de octubre de 1.978, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Asimismo se cita a estar a derecho en autos a Maximo Reina; Manuel Reina, Felix Reina; Tomas Reina; Damián Reina; Ricardo Alberto Reina; Dolores Reina; Juana Reina; Felisa Reina; Estela Reina; Ramona Reina; Dora Reina y/o sus herederos o sucesores.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 17 de noviembre de 2016...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Máximo Dionisio Reina, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo aereditarlo dentro de dicho plazo. "Gualeguay, 20 de abril de 2018, atento a lo peticionado, cítese por edictos a los Sres. Máximo Reina; Manuel Reina; Félix Reina; Tomás Reina; Damián Reina; Ricardo Alberto Reina; Dolores Reina; Juana Reina; Felisa Reina; Estela Reina; Ramona Reina y Dora Reina y/o sus herederos o sucesores, los que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los fines y en la forma prevista en el Art. 728, Inc. 2° del CPC. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 26 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00002439 3 v./22.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en expediente caratulados: "Fauson Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10452, cita y emplaza por el término de diez (10) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ENRIQUE FAUSON, DNI 5.050.448, quien falleció el día 3 de diciembre de 2014, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 26 de abril de 2018...Proveyendo a fs. 12/13, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Enrique Fauson, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 03 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00002460 3 v./22.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados: "Pico Alberto Valerio s/ Sucesorio ab intestato" N° 339/17, con fecha de inicio el día 9 de octubre de 2017" y fecha de apertura de juicio sucesorio ab intestato el día 10 de octubre de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ALBERTO VALERIO PICO, DNI M5.877.449, de nacionalidad argentino, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 1 de junio de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la edad de 73 años, siendo su último domicilio real en calle Alberdi N° 228, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación del presente, que se hara por tres veces, se presenten a juicio y hagan valer los derechos y estimen correspondientes.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002412 3 v./21.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados; "Albertario Felisa Ida s/ Sucesorio testamentario, Expte. N° 11351", iniciado el 23/03/2.018, apertura el 04/05/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: FELISA IDA ALBERTARIO, LC N° 0.893.746, fallecida 12 de agosto de 2.017, en este Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en esta ciudad, en calle Bolivar N° 477. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secrearia supl.

F.C. 0001-00002431 3 v./22.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía de Zan, en los autos caratulados "Vera Heber Antonio y Alfieri Rita Nélida s/ Sucesorios" Expediente N° 11371, iniciado en fecha 6 de abril de 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de HEBER ANTONIO VERA, MI N° 5.855.759 y de RITA NELIDA ALFIERI, MI N° 5.221.672, quienes se domiciliaran en calle General Paz N° 130 de la ciudad de Gualeguaychú, vecinos que fallecieran en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de mayo de 2015 y el 12 de diciembre de 2014 respectivamente, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secrearia supl.

F.C. 0001-00002437 3 v./22.5.18

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. Ríos), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria interina), en los autos caratulados "Donda Ernesto Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5810, año: 2017), iniciado el 5 de octubre de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, que contarán a partir de la última publicación del presente, a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ERNESTO MIGUEL DONDA, DNI N° 11.101.064, vecino que fue de Bovril, Dpto. La Paz (E. Ríos) y que falleció el día 7 de marzo de 2.016 en Paraná (E. Ríos). Publíquense por tres días.

La Paz, 27 de marzo de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria int.

F.C. 0001-00002386 3 v./21.5.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Guzzonato María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA OFELIA GUZZONATO, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01/09/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 19 de marzo de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00002426 3 v./22.5.18

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Marcela Faccendini, en los autos caratulados: "Rossi Angel Anastasio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8557, cita y emplaza a los interesados en la herencia de ANGEL ANASTASIO ROSSI, MI N° 2.084.575, vecino que fuera de esta ciudad, y fallecido el día 23 de marzo de 2007, teniendo como último domicilio en de Distrito Pajonal, Departamento Victoria, por el plazo de treinta (30) días conforme Art. 2340, in fine del CCCN a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del CPCCER.

Victoria, 19 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002420 3 v./21.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Gareis Luis Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.697 cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE GAREIS, quien falleciera el 02 de junio de 2017, ostentando en vida MI N° 12.990.797, teniendo como domicilio al momento del fallecimiento el de Dr. Pagola 18 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002421 3 v./21.5.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Marcela Faccendini, en los autos caratulados: "Vazquez Ovidio Santos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13759, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de OVIDIO SANTOS VAZQUEZ, MI N° 5.929.596, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná el día 26 de diciembre de 2016.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002422 3 v./21.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo de despacho, secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Lizarsoain Carlos Raúl; Alvarez María Carlota Faustina s/ Sucesorio ab intestato (acumulado, recaratulado)" (Expte. N° 7333), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA FAUSTINA ALVAREZ, MI N° 5.368.164, fallecida el día 22 de julio de 2.017, en la ciudad de Victora.

Victoria, 14 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002424 3 v./23.5.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bearzi Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BEARZI, MI 5.950.737, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00002467 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Gabriel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34144, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI N° 30.187.100, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de mayo de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00002473 1 v./21.5.18

— — —

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Magno Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18466, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAGNO, MI 8.378.654, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002477 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pozzoli Orlando Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO ANTONIO POZZOLI, MI 4.417.634, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00002480 3 v./23.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Poncio Jorge Luis; Poncio Emiliano Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 13209, cita emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIANO NICOLAS PONCIO, MI N° 32.096.152, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002493 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Medrano Verónica María Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18450, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VERÓNICA MARÍA INES MEDRANO, MI 14.367.042, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00002498 3 v./23.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Beltrame Yolanda Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19912, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA ROSA BELTRAME, MI N° 2.349.205, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002505 3 v./23.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Areguati Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13539), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AREGUATI CARLOS ALBERTO, DNI N° 05.822.244, vecino que fuera de la ciudad de Colón, con domicilio en Alberdi N° 620, de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 07 de diciembre del año 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de febrero de 2018. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Areguati, DNI N° M 5.822.244, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00002485 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Billinger Lucas José - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.562), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de BILLINGER LUCAS JOSÉ, DNI N° 05.856.609, vecino que fuera del con domicilio en Tucumán N° 1852, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 29 de enero del año 2018, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de febrero de 2018. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lucas José Bellinger, DNI N° 5.856.609, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00002486 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Ferreyra Luis Valentín; Raviol Martha

Ethel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14052-18, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los fallecidos: FERREYRA LUIS VALENTIN, DNI N° 06.193.168, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, quien falleció el 18 de junio de 1992, en la ciudad de Colón y de RAVIOL MARTHA ETHEL, DNI N° 05.059.104, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, quien falleció el 09 de enero de 2018, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de febrero de 2018.- (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Luis Valentín Ferreyra, DNI N° 6.193.168 y Martha Ethel Raviol, DNI N° 5.059.104, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...).- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de marzo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002489 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Hermosi Jorge - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.441), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de HERMOSI JORGE, DNI N° 12.448.618, vecino que fuera de la ciudad de San José, con domicilio en Maipú N°1436, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 24 de agosto del año 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 5 de marzo de 2018. (...) Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Hermosi, DNI N° 12.448.618, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...).- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002490 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NORA BEATRIZ PAVON, argentina, identificada con DNI Nº 5.955.009, CUIL Nº 27-05955009-3, vecina que fue del Dpto. Colón, con último domicilio en calle Presbístero Cot Nº 388 de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 24 de octubre de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Pavon Nora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13.610, año 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de abril de 2018. Visto: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002500 3 v./23.5.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia én lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Sánchez Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13764, año 2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don SANCHEZ RUBEN OSCAR, DNI N° 11.979.028, vecino que fuera de la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Liebig en fecha 23/11/16, para que en el plazo de diez (10) días lo acrediten.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Colón, 13 de junio de 2017. Por presentados Mónica Cecilia Sánchez, Hugo Orlando Sánchez, Claudio Rubén Sánchez, Oscar Alejandro Sánchez y Cristina Raquel Mattiauda, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Alejandro Rodrigo Sánchez, con domicilio constituído en calle Urquiza 217 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Rubén Oscar Sánchez, DNI Nº 11.979.028, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esto ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...).- Fdo. Dra. María José Diz, Juez a c/ despacho".

Colón, 30 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002506 3 v./23.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Szczuyka, Tania Olga y Rubel Aldo Norberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8229), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TANIA OLGA SZCZUYKA, DNI N° F 1.446.851 y de ALDO NORBERTO RUBEL, DNI 5.927.925, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran en esta ciudad en fecha 15 de mayo de 2016 y el 12 de febrero de 2018 respectivamente y cuyo último domicilio fuera en calle 10 de Diciembre y República de Entre Ríos s/n, Colonia Ayui de esta ciudad, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de abril de 2018. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tania Olga Szczuyka, DNI N° F 1.446.851 y de Aldo Norberto Rubel, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima; citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo.: Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 08 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00002507 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Juzgado Civil y Comercial N° 1, Concordia, Entre Ríos, en autos caratulados autos: Aguilar, Francisco y Gómez de Aguilar, Josefa Matildes s/ Sucesorio ab intestato (N° 12232), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AGUILAR, FRANCISCO, DNI 1.901.418 y GOMEZ de AGUILAR JOSEFA MATILDES, DNI 1.484.361, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran en esta ciudad en fecha 18 de agosto de 2009 y 25 de septiembre de 2016 y cuyo último domicilio fuera en Estación Calabacilla de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de octubre de 2017. Resuelvo: ... 4.- Cumplimentado el punto 2, decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Aguilar, DNI N° 1.901.418 y de Josefa Matilde o Matildes Gómez de Aguilar, LC N° 01.484.361, vecinos que fueran de Estación Calabacilla, Departamento Concordia (Entre Ríos). 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Horacio Oscar Aguilar, Justo Aguilar, Julia Aguilar, Juan Aguilar, Miguel Angel Aguilar, José Aguilar, Rodolfo Daniel Aguilar y a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00002514 3 v./23.5.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante (E.R.), Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, en los autos caratulados "Bruno María Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13267, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, en el juicio sucesorio de la Sra. MARÍA ANTONIA BRUNO, MI N° 5.350.704, fallecida el día 07 de mayo del año 2017 en la ciudad de Diamante (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante.

Concordia, 10 de mayo de 2018 – **Julieta Gherardi,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002502 3 v./23.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Esmoris Olga Francisca Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA FRANCISCA ELISA ESMORIS, Documento Nacional Identi-

dad N° 6.416.504, fallecida el día 11 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00002478 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piccoli Berto José Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 115/18, fecha de inicio del proceso 23/04/2018, fecha de apertura 26/04/2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don BERTO JOSÉ FRANCISCO PICCOLI, DNI 5.873.486, nació el 13/01/1942, hijo de Don José Piccoli y Doña Felipa Victoria Fernández, con último domicilio real en calle Edison y Tratado del Pilar, de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida en ciudad de Gualeguaychú en fecha 03/04/2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00002481 1 v./21.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "López Quirico Aureliano y Alfonso Teresa Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11387, cita y emplaza a los herederos y acreedores de QUIRICO AURELIANO LOPEZ, DNI N° 5.867.077, nacido en Gualeguaychú, el 25 de noviembre de 1938, hijo de Emiliana López e Isabel Osorio, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Islas Malvinas N° 1117, fallecido en esta ciudad, el 23 de julio de 2001, a la edad de 62 años; y de TERESA RAQUEL ALFONSO, DNI N° F 4.766.578, nacida en Gualeguaychú, el 16 de enero de 1944, hija de Gregorio Alfonso y de Maria Elisa González, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Islas Malvinas N° 1117, fallecida en esta ciudad, el 5 de septiembre de 2013, a la edad de 69 años, para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de diez (10) días a contar de la última publicación, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002482 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez María Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 108/18, fecha de inicio del proceso 17.4.2018, fecha de apertura 20.4.2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA RODRIGUEZ, DNI 5.036.768, nació el 13.6.1925, hija de don Marcos Marcelino Rodríguez, y doña Juana Pujol, con último domicilio real en calle General Paz N° 240, de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida en ciudad de Gualeguaychú en fecha 1.2.2018. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002484 1 v./21.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de la Circunscripción Gualeguaychú, a cargo de la Doctora Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga en los autos caratulados "Medina Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 127/18 fecha de inicio 26 de abril de 2018, fecha de apertura 02 de mayo de 2018 cita y emplaza a los herederos y acreedores de don HORACIO MEDINA, DNI Nº 5.868.103, fallecido el día 18 de diciembre de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en la calle Andrade 2100 de la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de 30 días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por una vez.

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00002488 1 v./21.5.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina) en los autos caratulados: "Rodríguez Juan y Gauto Celina s/ Sucesorio ab intestato", (N° de Ent: 5879, año 2018)), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ, LE N° 2.086.790, vecino que fuera de la ciudad La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido en La Paz, Entre Ríos, el día 13 de mayo de 1992 y de CELINA GAUTO, LC N° 3.791.828, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida en La Paz, Entre Ríos, el día 21 de agosto de 2003. Publíquese por un día.

La Paz, 20 de abril de 2018 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria int.

F.C. 0001-00002472 1 v./21.5.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Grandoli, Jorge Alberto y Vigliano, Antonia Arminda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GRANDOLI y ANTONIA ARMINDA VIGLIANO, vecinos que fueran de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos y fallecidos en la misma, en fechas 19.8.2010 y 3.1.2016, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 15 de mayo de 2018 – **Mercedes O. Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00002479 1 v./21.5.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Mariano A. Ludueño (interino) en los autos caratulados "Coronel, Mario Miguel y Segovia de Coronel Dora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3252), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da DORA SEGOVIA DE CORONEL, argentina, mayor de edad, LC N° 1.484.635, hija de Dn. Pedro Segovia y de Da. Policarpa González, fallecida el 20 de marzo de 1976, y de Dn. MARIO MIGUEL CORONEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 1.899.842, hijo de Da. Catalina Coronel, fallecido el dia 18 de abril de 1994, ambos domiciliados en calle Pública s/nº de la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: "San Salvador, 20 de marzo de 2018... - Visto y Considerando: ... - Resuelvo: 1.- Tener : ... - Decretar: .. - 3.- Comunicar: .. - 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Villaguay, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo. Dar intervención al Ministerio Público Fiscal. Fecho, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos,- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Librar: ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 12 de abril de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00002497 3 v./23.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos "Pereyra Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N°8691, Fº 239, Lº VII, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA JUAN CARLOS, DNI 7.790.135, fallecido el día 10 de mayo de 2017, en la ciudad de C. del Uruguay E. Ríos, vecino que fuera de nuestra ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

"C. del Uruguay, 14 de diciembre de 2017 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 15 de marzo de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00002509 1 v./21.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay (ER), a cargo de la Dra. Mariela Á. Perdiguero, Secretaría única a cargo del autorizante, en autos caratulados "Esbert Rodríguez Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8719, Fº 240, Lº VII, año 2017, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don OMAR ESBERT RODRIGUEZ, MI N° 92.178.412, con último domicilio en la ciudad de C. del Uruguay (ER), y fallecido en la misma ciudad en fecha 30 de enero de 2015, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 9 de marzo de 2018.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Omar Esbert Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicar se en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 234 del Código Civil y Comercial.- Fdo.: Dra. Mariela Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 17 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00002510 1 v./21.5.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de Dra. Mariana A. Dieci, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don CHAPPUIS ORLANDO RAUL, DNI 5.793.317, fallecido en fecha 18 de junio de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay y fallecido en

ésta, así se ha ordenado en los autos caratulados: "Chappuis Orlando Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7729, Fº 40, año 2017.

"C. del Uruguay, 23 de agosto de 2017 ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Chappuis Orlando Raúl, vecino que fuera de C. del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten.- ... Fdo: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 18 de diciembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00002511 1 v./21.5.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Díaz Velez Terezita Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8779, Fº 243, Lº VII, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TEREZITA JUANA DIAZ VELEZ, DNI N° 5.043.366, fallecida en la ciudad de C. del Uruguay, en fecha 09 de enero de 2018, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

"C. del Uruguay, 16 de marzo de 2018. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Dra. Mariela Perdiguero, Juez".

C. del Uruguay, 16 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00002512 1 v./21.5.18

— — —

Por disposición de S.S. el Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza, a cargo de despacho, en los autos caratulados "Kloster José Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8776, año 2018, se cita y se emplaza a herederos y acreedores de don KLOSTER JOSE EMILIO, DNI N° 5.793.175, argentino, casado, con ultimo domicilio en calle Colonia Perfección, ciudad de C. del Uruguay, Pcia. Entre Ríos, hijo de Enrique Kloster y Rosa Bus, nacido el 5 de agosto de 1933, vecino que fue de esta ciudad, donde falleció con fecha 31 de octubre de 1982 en la ciudad de C. del Uruguay, para que en el plazo de 30 días lo acrediten, a contar desde la publicación del presente, que se hará por una vez.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 20 de marzo de 2018. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Juez a cargo de despacho".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00002513 1 v./21.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dra. Mariela A. Perdiguero, por Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos: "Argacha Ali Honore - Lemos Nelly Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7697, Fº 201, Lº VII, año 2015; cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que lo acrediten a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LEMOS NELLY TERESITA, DNI N° 1.769.474, argentina, vecina que fuera de ésta ciudad; fallecida en C. del Uruguay el 15 de octubre del año 2016.

El auto que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 6 de octubre de 2017.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nelly Teresita Lemos, vecina que fuera de ésta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial .. Fdo. Dra. Mariana A. Perdiguero, Juez suplente".

Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 0001-00002516 1 v./21.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Gastón Agotegaray a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos: "Pederiva Gisela Vanesa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8026, Fº 64, año 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDERIVA GISELA VANESA, DNI N° 29.281.115, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Diego Guillermo Gaitán, fallecida intestada en esta ciudad de C. del Uruguay, el 22 de julio de 2017.

El auto que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 04 de abril de 2018 ... Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 6, y con la documentación obrante a fs. 7 el carácter de parte del Sr. Diego Guillermo Gaitan, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Gisela Vanesa Pederiva, vecina que fuera de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964) ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 24 abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00002517 1 v./21.5.18

— — —

El Dr. Gastón Agotegaray a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados: "Matiz Iris Rita y Figun Esteban Hector s/ Sucesorio", (Expte. N° 5183, Fº323, L. VII, año 2011), cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN HECTOR FIGUN, DNI Nº 5.779.353, fallecido el día 13 de agosto de 2017, en esta ciudad de C. del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 20 de marzo de 2018 ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 46, y con la documentación obrante en autos, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Esteban Hector Figun, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00002519 1 v./21.5.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA FERNANDEZ, DNI F N° 3.727.409, de padres desconocidos conforme acta de defunción, de nacionalidad argentina, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el día 21 de julio de 2017 en C. del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Fernández María Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8046/18.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "C. del Uruguay, 18 de abril de 2018 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

Mariana A. Dieci, secretaria int.

F.C. 0001-00002520 1 v./21.5.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada, en los autos caratulados "Osman Sofia Esmeralda Rita s/ Sucesorio ab intestato", Nº 13.809, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante OSMAN SOFIA ESMERALDA RITA, MI Nº 2.341.408, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Victoria (Prov. Entre Ríos) el día 06 de septiembre de 2016.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002518 3 v./23.5.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Reyes Olga Edith s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA EDITH REYES, DNI N° 10.280.506, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Paraná, en fecha 17.10.2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 24 de abril de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00002474 1 v./21.5.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a LUCIA LILIANA VILLALBA

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Constanza Ortiz, suplente, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Castro José Luis c/ Villalba, Lucía Liliana s/ Divorcio", (Expte. N° 10.390, Año 2018), cita y emplaza por dos veces a la Sra. VILLALBA LUCIA LILIANA, DNI N° 12.999.490, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 15 de marzo de

2018.- Visto:... - Considerando:... Resuelvo: 1.-... - II.-... - III.-... - IV.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de la ciudad de Paraná - atento último domicilio denunciado en autos citando y emplazando a Villalba Lucía Liliana, DNI N° 12.999.490 para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- V.-... - VI.-... - VII.-... .. - Notifíquese - Dr. Raúl E. Tomaselli – Juez."

Concordia, 28 de marzo de 2018 – **María C. Ortiz,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002462 2 v./21.5.18

— — —

FEDERACION

a GABRIEL OMAR LUCERO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Cierto Argentino S.A. c/ Lucero, Gabriel Omar s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. N° 12310/14, cita y emplaza a GABRIEL OMAR LUCERO - DNI N° 20.451.164 con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: Chajarí, 9 de octubre de 2017.- Atento lo solicitado en el escrito precedente y el estado de autos, cítese al demandado Gabriel Omar Lucero, DNI N° 20.451.164, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142 y 477 del Código Procesal Civil).- Dr. José Manuel Lena, Juez".

Facundo Munggi, secretario.

F.C. 0001-00002469 3 v./22.5.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a SILVIA ESTHER REINOSO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Torre José Carlos c/ Reinoso Silvia Esther s/ Ordinario cumplimiento de contrato", Nº 18920, cita y emplaza a SILVIA ESTHER REINOSO, DNI Nº 17.542.906, por el término de 15 días, con más la ampliación que por la distancia corresponda, contados desde la última publicación, para que comparezca al juicio y conteste demanda bajo apercibimiento de designársele defensor en caso de incomparecencia (Art. 329 del CPCyC).-

Paraná, 4 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002504 2 v./22.5.18

— — —

COLON

a CRISTIAN SEBASTIAN RODRIGUEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, E.Ríos, sito en calle 12 de Abril Nº 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Rodríguez Cristian Sebastián s/ Preparación de la vía ejecutiva – Hoy ejecutivo", Expte. Nº 13421-16, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. CRISTIAN SEBASTIAN RODRIGUEZ, con ultimo domicilio conocido en Piamonte Nº 162, de esta ciudad, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en este proceso, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 26 de diciembre de 2017. A lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 121 del Código Fiscal, en relación con el 142 del CPCC y 6.3.4 del Reglamento de Trabajo en vigencia, para cítese y emplácese a Cristian Sebastián Rodríguez, mediante edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y periódico local, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes, para que los represente en él, y que si comparecieren y no opusieren excepciones se llevará adelante la ejecución. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 1 de febrero de 2018 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00002483 2 v./22.5.18

— — —

a RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Dto. Colón, E.Ríos, sito en calle San Martín Nº 1032, a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaría de la Dra. Angela Malliet, interina, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Rodríguez Rubén Alberto s/ Preparación vía ejecutiva", Expte. Nº 1862 - L.II - Fº 180/181, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ, con ultimo domicilio conocido en Perucho Verna s/nº, de esta ciudad de San José, Dpto. Colon, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San José, 8 de marzo de 2018. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese A Rubén Alberto Rodríguez, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 5 de abril de 2018 – **Angela Malliet,** secretaria int.

F.C. 0001-00002487 1 v./21.5.18

— — —

a HORACIO RAUL SPIOUSSAS

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.Ríos, sito en calle San Martín Nº 1032, a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaría de la Dra. Angela Malliet, interina, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Spioussas Horacio Raúl s/ Preparación vía ejecutiva", Expte. Nº 1863 – T. II - Fº 180/181, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. HORACIO RAUL SPIOUSSAS, con ultimo domicilio conocido en J.M. de Rosas s/n, Barrio El Brillante, de esta ciudad de San José, Dpto. Colon, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San José, 8 de marzo de 2018. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a Horacio Raúl Spioussas, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 5 de abril de 2018 – **Angela Malliet,** secretaria int.

F.C. 0001-00002491 1 v./21.5.18

— — —

a RAUL MAXIMILIANO VAS TORRES

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.Ríos, sito en calle San Martín Nº 1032, a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaría de la Dra. Angela Malliet, interina, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Vas Torres Raúl Maximiliano s/ Preparación vía ejecutiva", Expte. Nº 1821 - L.II - Fº 176/177, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. RAUL MAXIMILIANO VAS TORRES, con ultimo domicilio conocido en Los Olivos s/nº, de esta ciudad de San José, Dpto. Colon, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San José, 8 de marzo de 2018. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a Raúl Maximiliano Vas Torres, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 6 de abril de 2018 – **Angela Malliet,** secretaria int.

F.C. 0001-00002492 1 v./21.5.18

— — —

a NESTOR RAMON BACA

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.Ríos, sito en calle San Martín Nº 1032, a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaría de la Dra. Angela Malliet, interina, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Baca Néstor Ramón s/ Preparación vía ejecutiva", Expte. Nº 1846 - L.II - Fº 178/179, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. NESTOR RAMON BACA, con ultimo domicilio conocido en Belgrano Nº 1925 de esta ciudad de San José, Dpto. Colon, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San José, 8 de marzo de 2018. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el artículo citado, cítese y emplácese a Néstor Ramón Baca, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 6 de abril de 2018 – **Angela Malliet,** secretaria int.

F.C. 0001-00002494 1 v./21.5.18

GUALEGUAY

a herederos y/o sucesores de OFELIA GOMENSORO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "González Alba Donata y otra c/ Herederos y/o sucesores de Federico Berisso s/ Ordinario", Expte. 8496, cita y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación del presente que se hará por dos veces, a la Sra. OFELIA GOMENSORO y/o sus herederos o sucesores para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial -Art. 329 del CPCC.

El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente. "Gualeguay 3 de mayo de 2018. Cítese a la Sra. Ofelia Gomensoro y/o sus herederos o sucesores por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince das, que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial -Art. 329 del CPC. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00002476 2 v./22.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a MARIA VIRGINIA OLIVERA

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Dr. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho, y Secretaría de Ejecuciones, en los autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Olivera María Virginia s/ Ejecutivo", N° 6828E, Año 2016, cita por una sola vez a MARIA VIRGINIA OLIVERA, DNI N° 24.202.326, y con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimientos de ley.-

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 28 de marzo de 2018.- ... Cítese por edictos a la accionada María Virginia Olivera, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, en los que se consignarán los datos de la demandada y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho".

El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. reclama a María Virginia Olivera, DNI N° 24.202.326, el pago del saldo impago de la tarjeta de Crédito "Visa" con N° 4565830002404258, por la suma de $ 20.823,67, adeudado al 23/06/2016 más intereses, IVA y costas; y el pago del saldo impago de un pagaré a la vista por la suma de $ 15.944,48 adeudado al 25/10/2016, más intereses, IVA y costas.

C. del Uruguay, 10 de abril de 2018 – **Patricia G. Sanabria**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002495 1 v./21.5.18

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. 196

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Márquez Chada a cargo del Despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Martínez María Inés s/ Sucesorio Testamentario" (Expte. N° 11.093, Año 2013), el martillero designado señor Julio F. Testa Vivot, Matrícula N° 196, CUIT: 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia N° 361 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, rematará en la Sala de Audiencias del Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Italia N° 586 de esta ciudad, ante la Actuaria, el día 1 de junio de 2018 a las 10:00 horas o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si el designado resultare feriado o inhábil, en subasta pública, un inmueble ubicado en el Departamento Victoria, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana Nº 35, calle Junín entre calles General Urquiza y Profesor Abásolo, de una superficie total según Título de Origen y Mensura de 223,00 m2, Plano Nº 1740, practicada por el Ingeniero Civil Ricardo O. Saluzzio, aprobada por la Dirección de Catastro en fecha 28 de Junio de 1955, sin exceso ni faltantes, Partida Provincial Nº 13-003578-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo la Matrícula Nº 106.539 y cuyos demás características se consignan en la hijuela que obra en el expediente.

Base: $ 84.393,41 (Pesos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y tres con cuarenta y un centavos), al contado y al mejor postor.

Publicación: Se publicarán edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana".

Títulos: Se encuentran agregados a estos autos, los que podrán examinarse sin poder efectuar reclamo alguno quien resultare comprador.

Ocupación: El inmueble antes mencionado se encuentra ocupado, invocando sus ocupantes ser comodatarios del mismo, conforme constancias de autos.El inmueble reconoce deudas fiscales verificables en el expediente del juicio. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Es obligación de quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra, como seña y a cuenta de precio y la comisión del martillero 4%, saldo 90% restante dentro de los 5 días de aprobada la subasta, de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Código citado y se fijará nueva fecha de subasta.

El o los compradores deberán abonar dentro de los 15 días de aprobado el remate el impuesto de sellos a la subasta, conforme a lo establecido en el Código Fiscal y Ley Impositiva vigente; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 código citado y se fijará nueva fecha de subasta.

El o los compradores deberán concurrir al Acto de Remate munidos del Documento Nacional de Identidad.

El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y Tasas Fiscales, desde que se halle en posesión del inmueble o que se hallare en condiciones de tomarla - Art. 149 del Código Fiscal.

Exhibición: El inmueble se podrá visitar cinco días antes de la subasta en el horario de 9 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. previa combinación con el martillero.

Comisión de Martillero: 4% al contado en el acto del remate a cargo del comprador.

Informes: al martillero calle Italia 361 Victoria Entre Ríos, teléfono 03436 421255 – 15611234.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Victoria, 13 de abril de 2018. A fs. 114, agréguese oficio diligenciado proveniente de la Municipalidad de Victoria y atento el contenido del mismo hágase saber a las partes.- A fs. 115, visto lo peticionado y las constancia de autos, fíjase fecha de subasta para el día 1 de junio de 2018, a las 10:00 hs., la que se llevará a cabo por el martillero designado, en la sala de audiencias del Juzgado sito en calle Italia Nº 586, ante la Actuaria, respecto del inmueble ubicado en el Departamento de Victoria, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana Nº 35, calle Junín entre calles General Urquiza y Profesor Abasolo con una distancia a la primera de 23,15 m y a la segunda de 52,87 m; de una superficie total según Título de origen y Mensura de 223,00 m2, Plano Nº 1740, practicada por el Ingeniero Civil Ricardo O. Saluzzio, aprobada en la Dirección de Catastro en fecha 28 de junio de 1955, sin excesos ni faltantes; Partida Provincial Nº 13-003578-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo matrícula Nº 106.539 y cuyos demás características se consignan en la copia de la hijuela obrante a fs. 23/26 vto. de las presentes actuaciones; al contado y al mejor postor con la base del avalúo fiscal, publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local a elección de la parte (conf. Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, apartado 6.3.8), haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del Martillero, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3).

Asimismo en el edicto citatorio se hará constar que el impuesto de sellos correspondiente deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobado el remate conforme Art. 240 del Código Fiscal, contra la aprobación del remate.- Art. 566 del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 código citado y se fijará nueva fecha de subasta.

El o los compradores deberán concurrir al acto munidos del documento nacional de identidad, también se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallar en condiciones de tomarla art. 149 del código fiscal.

En el edicto a publicarse, se hará saber que el inmueble reconoce deudas fiscales verificables en el expediente del juicio y se encuentra ocupado invocando sus ocupantes ser comodatarios del mismo, conforme constancias de autos; no consignándose el nombre individual de las personas que lo ocupan al inmueble referenciado, todo de conformidad a lo normado por el art. 6.3.3 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General Nº 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre

Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs. antes de la celebración de la subasta.

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaria del presente, como previo a la publicación de los edictos. Visto lo informado por la Administración Tributaria de Entre Ríos y la Municipalidad de Victoria, hágase saber a los mismos la subasta ordenada en las presentes actuaciones a los efectos que pudiere corresponder. Hágase saber a las partes y al martillero que antes de realizarse la subasta deberán actualizarse los informes, conforme las previsiones del Art. 562 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo.: Dr. Luis Francisco Márquez Chada - Juez de 1ra. Instancia a/c del Despacho."

Secretaría, 15 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002434 2 v./21.5.18

USUCAPION

ANTERIOR

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Pennachi, Eduardo Reynaldo c/ Popelka, Juan Matías s/ Usucapión", Expte. N° 9588, cita y emplaza a Juan Matías Popelka, LE N° 1.842.134 con domicilio desconocido y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en la calle Tucumán N° 794 de la ciudad de Concordia, individualizado según datos de catastro como Matrícula 115.475, Manzana 13 Norte y 14 Este - Lote N° 5, con una superficie de 307,22 mts2, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 14 de febrero de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Eduardo Reynaldo Pennachi por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Saggini con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por promovido por Eduardo Reynaldo Pennachi contra Juan Matías Popelka, LE N° 1.842.134 con domicilio desconocido, Juicio de Usucapión 3.- Tener presente la prueba ofrecida. 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces sen el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde bajo apercibimientos de ley... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 17 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002471 2 v./21.5.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIORES

CONCORDIA

Por resolución judicial recaída en autos caratulados: "Salerno Roberto José s/ Concurso preventivo" (Expte. N° CQ-035), que tramitan por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, sito en calle Mitre N° 28, primer piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, se comunica lo dispuesto en las resoluciones que en su parte pertinente dice:

"Concordia, 07 de mayo de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Roberto José Salerno, DNI N° 5.834.539, CUIT N° 20-05834539-4, con domicilio real en calle Bv. San Lorenzo N° 1056 (E), constituyendo domicilio legal en calle Bernardo de Irigoyen N° 79, ambos de esta ciudad y fijando domicilio electrónico en las dirección geronimopalma@hotmail.com y eduardo@palmaabogados.com.ar en forma indistinta.-

3.- Encuadrar al presente como gran concurso (Arts. 288 y 289 LCQ.).-

4.- ... 7.- Fijar el día 06 de julio de 2018, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 30 y 32 de la LCQ.), fijándose el arancel en la suma de pesos novecientos cincuenta ($ 950,00) conforme surge del Art. 32 reformado por el Art. 1 de la Ley 27.170.-

8.- Fijar el día 07 de septiembre de 2018 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 de la LCQ, y el día 02 de noviembre de 2018 para el informe general previsto en el Art. 39 de la misma ley, (Art. 14 Inc. 90 Ley 24.522), solicitando a dicho funcionario que agregue un ejemplar de cada uno de ellos en archivo informático a efectos de agregar al registro del expediente (Arts. 273, 274, 275 ss. y cc. de la LCQ.).-

9.- Señalar la audiencia informativa para el día ... (Art. 14° Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuaria, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir.-

10.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Heraldo". Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco (05) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ.).- ...

34.- Regístrese, fórmese por Secretaría el "legajo de copias" a los fines previstos y conforme lo dispone el Art. 279 de la Ley 25.422, y notifíquese por cédula al deudor en su domicilio constituido (Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ, Art. 132 inciso 18° del CPCC, por remisión del Art. 273 Inc. 8° de la LCQ) con habilitación de días y horas".

Y "Concordia, 9 de mayo de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Corregir en la resolución los puntos 9, 28 y 29 de ff. 409/413, quedando redactados de la siguiente manera: "9.- Señalar la audiencia informativa para el día 10 de mayo de 2019 a las 10.00 horas (Art. 14º Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuaria, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir ..." 2.- Considerar la presente como parte integrante de lo resuelto a ff. 409/413, a los fines que correspondan.- ...". Ambas resoluciones firmadas por la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza.

La presente reviste el carácter de intimación a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y presenten sus títulos justificativos directamente al sindico designado la contadora Tomasa Francisca Romero, Matrícula 2377, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 372, de esta ciudad, con atención al público los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 11 y 17 a 20, cuyo plazo vence el 6 de julio de 2018.

Concordia, 11 de mayo de 2018 – **María Ester Pons,** secretaria.

F.C. 0001-00002355 5 v./22.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Hosifa Constructora S.A. s/ Pedido de Concurso Preventivo" Nº 3134/C, Fº 117, L. V, Año 2018, se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores de HOSIFA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-70997259-2, con domicilio real en Ruta Nº 42, a 2,6 Km al sur de ruta N° 39, Dpto. Uruguay, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sindicatura desempeñada por la Contadora Patricia Raquel Avansatti, CUIT Nº 23-1721213-4, en el domicilio de calle Rocamora Nº 682, primer piso "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 16:00 hs a 18:00 hs, y los días martes y jueves de 09:00 hs a 11:00 Hs, hasta el día 21 de junio de 2018. Se hace saber asimismo que se fijaron los días 15 de agosto de 2018 y 28 de septiembre de 2018 para que la Sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y el día 15 de abril de 2019 a las 10:00 horas, a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa.

Como recaudo se transcribe el auto que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2018. Vistos:..., Considerando:... Resuelvo:..., 7- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la deudora a cargo de la misma, bajo apercibimiento de tenerla por desistido del concurso (Art. 30 LCQ)..., Fdo. Mariela Alejandra Perdiguero, Juez a/c del Despacho subrogante".

C del Uruguay, 10 de mayo de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002448 5 v./24.5.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Silvio Roberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3236, en fecha 08/05/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIO ROBERTO PALACIOS, DNI N° 23.619.044, CUIL/T N° 20-23619044-8, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Pasaje Cataluña s/n, manzana 3, casa 5 (entre calles Lavalleja y Rondeau), B° Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar

sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo Pignoux, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 horas y miércoles y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 27/08/2018 y 08/10/2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000108 5 v./22.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gaite Nieves Alejandra S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3270, en fecha 07/05/2018 se ha declarado la quiebra de NIEVES ALEJANDRA GAITE, DNI 28.647.823, CUIL 27-28647823-4, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en Barrio El Sol II, Manzana D, P.B. casa 71; y domicilio procesal en calle Santa Fe Nº 348, Dpto 1º "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas y jueves a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 23/08/2018 y 05/10/2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000109 5 v./22.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dreise José Luis s - Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3269, en fecha 07.05.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE LUIS DREISE, DNI 13.183.776, CUIL: 20-13183776-4, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado con Ermelinda Graciela Abrego, con domicilio real en calle Las Tacuaras s/n esquina Los Jacarandaes, Barrio Paraná XIII, manzana 7, Departamento Nº 12 Planta Baja, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio constituido en calle Av. Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 28.08.2018 y 09.10.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000111 5 v./23.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Asociación Gualeguaychú de Obras Sociales s/ Concurso preventivo", Expte. N° 10392, el día 07 de mayo de 2018, se decretó la quiebra de la ASOCIACION GUALEGUAYCHU DE OBRAS SOCIALES, CUIT N° 30-55484282-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 1057, de esta ciudad de Gualeguaychú-

1°- Continua el sindico designado contadora Liliana Susana Martinet, Mat. N° 1019 CPCEER, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España Nº 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar, los acreedores posteriores a la presentación en concurso, las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, conforme lo previsto por el Art. 202 de la Ley 24522, en el domicilio mencionado y en el horario de lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.-

2º- Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales.-

3º - Disponer se mantenga la inhibición general de bienes de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes haciéndose saber el decreto de quiebra de la antes concursada.-

4° - Intimar a la deudora para que ponga a disposición del síndico en el plazo de veinticuatro (24) horas todos los bienes así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC) bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso.-

5° - Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al sindico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

6° - Intimar a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición de la sindico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley.

7° - Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 LCQ: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los ex directivos de la sociedad, los que se individualizaran correctamente, a Policía Federal, Provincial, Gendarmería y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Inc. 8 del Art. 88 LCQ.-

8° - Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financiera, cuyo saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado y la indisponibilidad de fondos que se encuentren depositados en cualquier Banco con asiento en la República, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.-

9º - Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en los diarios locales "El Argentino" y "El Día, con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encárgase a la sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2018 – **María Zofía De Zan**, secretaria supl.

F. 0002-00000110 5 v./22.5.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

a MARIA SOLEDAD GONZALEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 1, de la cuidad de Paraná sito en el Edificio de Tribunales, calle Laprida Nº 251, planta baja, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Rosario Moritan, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "M.E.D. c/ G.S.M. s/ Medida cautelar de cuidado personal de hijos", Expte. Nº 20504, por el presente hace saber a la demandada, Sra. MARIA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 32.565.208, de domicilio desconocido, la parte pertinente de la resolución que se ha dictado en autos, y que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Paraná, 23 de febrero de 2018. Vistos:(...) Resultan:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I - Hacer lugar a la medida cautelar de cuidado personal unilateral interpuesta de fs. 18/21, y en consecuencia, otorgar al Sr. Esteban Daniel Mentasti, DNI Nº 33.473.070 el cuidado personal unilateral de su hija: Milagros Agustina Mentasti González, MI N° 54.639.025. II - Declarar la rebeldía de la progenitora, Sra. María Soledad González, DNI 32.565.208 – Art. 56 del C.P.C.C.- III.- Instar al accionante para que arbitre los medios para localizar a la progenitora en aras de hacer efectivo el derecho de su hija a mantener debida comunicación con la misma. IV.- Notifíquese personalmente o por cédula o por cualquiera de los medio autorizados por el artículo 133 del C.P.C.C. o por edictos – Art. 56 C.P.C.C.-. V.- Notifíquese al Ministerio Público de la Defensa... Fdo.: Dra. Rosario Moritán. Jueza de Familia Nº 1".

Paraná, 10 de abril de 2018 – **Estela P. De Torres**, secretaria.

13936 2 v./21.5.18

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

PARANA

Concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir cargos de secretario de Juzgados de Paz de la Provincia de Entre Ríos

El Superior Tribunal de Justicia por Resolución Nº 211 de fecha 16 de mayo de 2018

dispuso: "... 1) Llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes existentes de secretario de los Juzgados de Paz de la Provincia de Entre Ríos, según la categoría que revisten cada caso, a saber:

PRIMERA CATEGORÍA: Oficial Superior de Segunda: 1) Concepción del Uruguay, 2) Gualeguaychú, 3) Gualeguay, 4) Colón, 5) Federación, 6) San José de Feliciano, 7) Rosario del Tala, 8) Nogoyá.

SEGUNDA CATEGORÍA: Oficial Mayor: 9) San Benito (Paraná), 10) Cerrito (Paraná), 11) Viale (Paraná), 12) Hernandarias (Paraná), 13) María Grande (Paraná), 14) Hasenkamp (Paraná), 15) Urdinarrain (Gualeguaychú), 16) Larroque (Gualeguaychú), 17) Villa Elisa (Colón), 18) Ramírez (Diamante), 19) Bovril (La Paz)20) San José (Colón).

TERCERA CATEGORÍA: Oficial Principal 21) Pueblo Brugo (Paraná), 22) Oro verde (Paraná), 23) Villa San Marcial - Estación Urquiza (Uruguay), 24) Ubajay (Colón), 25) San Jaime de la Frontera (Chajarí), 26) Alcaraz (La Paz), 27) Lucas González (Nogoyá), 28) Villa Domínguez (Villaguay), 29) Villa Clara (Villaguay), 30) Ibicuy (Islas del Ibicuy), 31) Ceibas (Islas del Ibicuy).

2) Disponer que la inscripción se lleve a cabo a través de las siguientes etapas: Inscripción online por medio de un formulario web cuyo link estará disponible en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar) dentro de la sección: Concursos - Concursos de cargo Abierto - Concurso - Concurso Abierto Secretario Juzgados de Paz.

Los interesados deberán completar tantos formularios como cargos pretendan concursar. Cada formulario deberá ser impreso en original y copia y firmado por el postulante.

Los postulantes deberán presentar los formularios y toda la documentación para acreditar sus antecedentes en las superintendencias de las distintas jurisdicciones donde se encuentre/n la/s vacante/s a la/s que desea/n postularse, en los Edificios de Tribunales correspondientes a cada una de ellas, a partir del día 24 de mayo de 2018 y hasta el día 06 de junio de 2018 inclusive, en el horario de 8:00 a 11:00 horas.-

Para presentar la documentación, es requisito excluyente la inscripción online previa. Cada jurisdicción deberá conformar un registro de inscriptos diferente por cada vacante de secretaría existente dentro de la jurisdicción.-

3) Establecer que los aspirantes deberán acreditar al momento de la inscripción los siguientes requisitos: título de abogado expedido por universidad oficial pública o privada legalmente reconocida, ser ciudadano argentino, tener dos (2) años de residencia inmediata anterior en la Provincia de Entre Ríos quienes no hayan nacido en ella (Art. 24º L.O.P.J.), tener veintisiete (27) años de edad y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

Asimismo, deberán acompañar currículum vitae, fotocopia autenticada del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía de Entre Ríos, certificado del Registro Nacional de Reincidencia y los antecedentes que invoquen.- La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes deberá ser acompañada en fotocopia autenticada y en sobre cerrado.-

4) Establecer que todas las notificaciones serán mediante correo electrónico, a la cuenta de mail declarada en el formulario web completado para la inscripción.

5) Establecer que el concurso constará de las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes: estará a cargo del Tribunal Examinador de cada jurisdicción y se evaluarán conforme el Anexo I - Reglamento de Antecedentes - de la presente. Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos.-

Segunda Etapa: Examen de Oposición: consistirá en una instancia informática de examen, cuyo temario se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra.

Esta etapa se llevará a cabo regionalmente según la siguiente distribución:

En Paraná las vacantes de las jurisdicciones Paraná, Diamante, Nogoyá y La Paz.- En Concordia las vacantes de las jurisdicciones Feliciano, Chajarí y Federación.- En Concepción del Uruguay las vacantes de las jurisdicciones Concepción del Uruguay, Colón y Villaguay.- En Gualeguaychú las vacantes de las jurisdicciones Gualeguaychú, Gualeguay, Rosario del Tala e Islas del Ibicuy.

Esta etapa se llevará a cabo en fechas, horarios y lugares a determinar oportunamente, en función de la cantidad de inscriptos. Se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos en esta instancia.-Con los resultados consolidados de las primeras dos etapas, cada Tribunal Examinador elevará el orden de mérito respectivo para cada cargo vacante.

Sólo accederán a la Entrevista Personal los aspirantes que hayan superado los cincuenta (50) puntos entre la primera y la segunda etapa.

Tercera Etapa: Entrevista Personal: será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia en base a la terna constituida por aquellos concursantes que obtuvieron mejor puntaje en las etapas anteriores, conforme el orden de mérito oportunamente elevado por el Tribunal Examinador. Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos, y serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente y sus puntos de vista, entre otros.-

6) Hacer saber que para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo.-

7) Designar los siguientes Tribunales del Concurso, a saber:

Paraná: Dres/as Sebastián Emanuelli, Lafferriere Claudia Elena y Coglionesse Juan Carlos.

Gualeguaychú: Dres/as. Gustavo Britos, Valeria Barbiero y Héctor Vasallo.

Concepción del Uruguay: Dres. Gustavo Eduardo Marcó, Máximo A. Mir y Cándido Hugo Andrés Torres.

Gualeguay: Dres/as. María Angélica Pivas, Teresita Inés Ferreyra y Pablo Mariano Guercovich.

Colón: Dres/as. Natalia L. Céspedes, Arieto Alejandro Ottogalli y María Natalia Errecart.

Federación: Dres. Francisco Rafael Ledesma, Mariano Morahan y José Manuel Lena.

San José de Feliciano: Dres. Emir Gabriel Artero, Carlos Andrés Pellichero y Eduardo Enrique Antonio Degano.

Rosario del Tala: Dres/as. Silvina G. Cabrera, Paulo H. Tamaño y Lautaro Caballero.

Nogoyá: Dres/as. Américo Daniel Luna, Juan Pablo Orlandi y María Andrea Cantaberta.

Diamante: Dres/as. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Jorge Barbagelata y Virginia Correnti.

La Paz: Dres/as. Diego Rodríguez, Silvia Alicia Vega y Raúl Damir Flores.

Chajarí: Dres/as. Griselda Mabel Moscatelli, José Manuel Lena y Mariano Velasco.

Villaguay: Dres/as. Julián Vergara, Santiago Petiti y Fátima Anahí Polizzi.

Islas del Ibicuy: Dres. Agustín Weimberg, Héctor Vassalo y Leonardo Portela.-

8) Disponer la publicación de edictos dando a conocer la convocatoria, por tres (3) días en el Boletín Oficial, y en un periódico de circulación provincial, y difundir la misma a través del SIC y la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.-

9) Comunicar el presente llamado a concurso al Colegio de Abogados de Entre Ríos -Central- y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, invitándolos a participar en calidad de veedores, y notificar a la Asociación de Empleados Judiciales de Entre Ríos (AJER).-

10) Registrar y hacer saber.- Fdo.: Dr. Castrillon (presidente), Dr. Carubia (vocal), Dra. Pañeda (vocal), Dra. Medina de Rizzo (vocal). Ante mi: Dra. Salomón (secretaria)".-

Secretaria, 16 de mayo de 2018 - **Elena Salomón**, secretaria STJ.

F.C. 0001-00002501 3 v./23.5.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 8488 caratulados: "Portillo Andrés Santiago - Herrera Wanda Rosario s/ Homicidio simple (Víctima: Elías Luciano Varela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Andrés Santiago Portillo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho... SENTENCIA: I)- Declarar a ANDRES SANTIAGO PORTILLO, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autor material y responsable del delito de homicidio simple, Art. 79 del Código Penal en calidad de autor – Art. 45 del cód. Penal - y condenarlo a la pena de once (11) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo legal.

II)- Declarar a WANDA ROSARIO HERRERA, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autora material y responsable del delito de amenazas calificadas, Art. 149 bis del Código Penal en calidad de autora – Art. 45 del cód. Penal - y condenarla a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, con más las siguientes reglas de conducta que deberá observar por el plazo de dos (2) años: 1.- Fijar y mantener su domicilio constituido en autos, el que no podrá variar sin autorización judicial; 2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de acto violento y/o perturbador en perjuicio de los familiares directos de Elías Luciano Varela, por si o por interpósita persona, por cualquier medio idóneo para ello, como así también la prohibición de acercamiento a los mismos en cualquier lugar público o privado donde se encuentren; 3.- Realización de un oficio o culminación de los estudios secundarios (Art. 27 bis del cód. Penal).

III)- Declarar a cargo de los condenados las costas del juicio – Art. 547 y concordantes del C.P.P...

V)- Practíquese inmediato cómputo de pena, atento la renuncia expresa de los plazos procesales, efectuado por las partes.- VI) Líbrense los despachos pertinentes protocolícese, regístrese, comuníquese y en estado archívese. Fdo: Dr. Pablo Andrés Vírgala - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".

El mencionado Andrés Santiago Portillo, es argentino, soltero, empleado - albañil, nacido en Paraná, el 08.08.1991, hijo de Santiago y de Mónica Graciela Hernández, domiciliado en Cortada Mosconi s/nº, Puerto Viejo, de Paraná, Documento Nacional Identidad 36.263.499 y Prontuario Policial Nº 762.783ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03.04.2029 (tres de abril de dos mil veintinueve).

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13934 3 v./21.5.18

En los autos Nº 8783 caratulados: "Couturie Axel Claudio Joel... Robo Agravado - Tenencia Arma de Guerra", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Axel Claudio Joel Couturie.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho... FALLO: 1º) Declarar que AXEL CLAUDIO JOEL COUTURIE, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa - Arts. 164; 42 y 45 del C.P. - (Legajo de Fiscalía Nº 44463); robo simple - Arts. 164 y 45 del C.P.- (Legajo de Fiscalía Nº 59233); robo calificado por uso de arma en grado de tentativa - Arts. 166 Inc. 2do., 1er. párr., 1era. parte, del C.P. - (Legajo de Fiscalía Nº 59199); hurto simple en grado de tentativa – Arts. 162, 42 y 45 C.P. - (Legajo de Fiscalía Nº 65682), Robo calificado por uso de arma de utilería, amenazas simples y tenencia de arma de guerra de uso prohibida, Arts. 166, Inc. 2do., 1er. Párr., 2da. Parte, Art. 149 bis, 1º apartado del C.P. y artículo 189 bis. Inc. 2 pto. 2 del Código Penal y 45, 55 del C.P. (Legajo de Fiscalía Nº 70342) y amenazas simples, Art. 149 bis. 1º apartado del C.P. (Legajo de Fiscalía Nº 70440), todos reunidos entre sí por las reglas del Concurso Real - Art. 55 C.P.- y, en consecuencia, condenado a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo.

2º) Ordenar que se practique el inmediato computo de pena por OGA.

3°) Imponer las costas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

4°) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en el marco del Legajo de Fiscalía Nº 70342 los cuales se encuentran depositados en la Sección Efectos Secuestrados del S.T.J., bajo registro Nº 10919 y 10920. Mantener en depósito el resto de los efectos secuestrados si los hubiere y vinculados a los Legajos de Fiscalía relacionados en el Punto Nº 1º) de la presente y por el término de un año, vencido el cual si no se presenta nadie con derecho a reclamados, se procederá a su decomiso y destrucción, Arts. 576 y 579 del C.P.P..

5°) Registrar y notificar a las víctimas de estos hechos la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. Efectúense las comunicaciones correspondientes. Oportunamente, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en los Salones de Audiencia Nº 3 y 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 12:15 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Axel Claudio Joel Couturie, es argentino, estudiante sin apodos, nacido en Paraná, el 23.10.1998, hijo de Claudio Couturie y de Norma Isabel Walter, domiciliado en Necochea 454 o Garrigó 2373, de Paraná, DNI 41.268.331 y Prontuario Provincial Nº 807.267ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12.07.2021 (doce de julio de dos mil veintiuno).

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria, Oficina Gestión de Audiencias.

13935 3 v./21.5.18

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N°35-I, Aº 2018, caratulado "Burgos Ramón Ismael s/ Violación de los deberes de los funcionarios - Legajo Nº 154/18", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar e presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos e 14/03/2018 respecto al condenado Ramón Ismael Burgos, DNI Nº 21.538.893 de nacionalidad argentina, de profesión: Seguridad Privada - jornalero, que sabe leer y escribir, con instrucción primaria completa, de 46 años de edad, domiciliad, en Pte. Perón y Bv. Belgrano de Victoria, Entre Ríos, nacido en Victoria - Entre Ríos el día 12/08/1970, hijo de Nélida Delfina Burgos.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho ... Se Resuelve: 1) Declarar que RAMON ISMAEL BURGOS, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de omisión de los deberes de oficio y, en consecuencia, condenarlo a la pena de multa de pesos setecientos cincuenta ($ 750) la que deberá efectivizar en el término de sesenta (60) días, con mas la de inhabilitación especial para el ejercicio de todo cargo o empleo público, por el término de un mes, (artículos 5, 9, 40, 41, 45 y 249 del CP). 2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dr. Dardo Oscar Tortul, vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de abril de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13939 3 v./23.5.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 07/18

OBJETO: Adquirir seis (06) mesas de anestesia para cirugías de alta complejidad.

DESTINO: Hospitales "San Martín" de la ciudad de Paraná, "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia y "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 05.06.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Ana Gabriela Diez**, Subsecretaría de Administración.

F. 0002-00000112 3 v./21.5.18

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 03/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 03/18, por la Provisión e implementación de una solución "llave en mano" de la totalidad del equipamiento y servicios para la implementación del servicio de Notificación Electrónica y Presentación de Escritos en forma digital.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.500,00 (cuatro mil quinientos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de junio de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

Paraná, 17 de mayo de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00002453 3 v./22.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 63/2018

OBJETO: 36 meses de alquiler de inmueble - galpón con doble ingreso vehicular/peatonal, cerco perimetral completo, espacio para salones, oficinas, depósitos, servicio y playón con espacio para realización de maniobras.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel:(0343)4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 64/2018

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 66/2018

OBJETO: 100 horas de alquiler de retroexcavadora, 100 horas de alquiler de motoniveladora, 100 horas de alquiler de camión volcador y 266 horas de pala cargadora.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436.

F. 0002-00000116 (OP 18327) 3 v./22.5.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 04/2018
Decreto Nº 373/2018

OBJETO: Adquisición de un compactador vibratorio autopropulsado de uso.

FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.000,00 (pesos dos mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567.

E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 14 de mayo de 2018 – **René J. Jacquet,** jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002450 5 v./23.5.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 009/2018 D.E.
Decreto Nº 295/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, equipos y materiales para ejecutar la obra: "Pavimento calle Champagnat entre Jaime Tabeni y Alberdi de esta ciudad de Chajarí" de esta ciudad de Chajarí – Ordenanza Nº 1854 HCD.

APERTURA: 1 de junio de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.740,00 (Pesos dos mil setecientos cuarenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.740.000,00 (Pesos dos millones setecientos cuarenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 9 de mayo de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00002329 4 v./21.5.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 07/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 07/18, dispuesto por Decreto Nº 166/18, con el objeto de llevar adelante el "Mejoramiento del camino alternativo tránsito pesado - Adquisición de 2550 m3 de ripio - Tercer llamado"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 16 de mayo de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 16 de mayo, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 07/18, Decreto Nº 074/18, asciende a la suma de pesos quinientos mil con 00/100 ($ 500.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Treinta de mayo de 2018 (30.5.18), a las 11:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz".

La Paz, 15 de mayo de 2018 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal, **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00002415 3 v./21.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 21/2018

OBJETO: "Locación de dos (02) retroexcavadoras", por un período de 6 (seis) meses, en un todo de acuerdo a los Pliegos Condiciones Generales, Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 31 de mayo de 2018 – Hora:10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, mayo de 2018 – **Oscar A. Colombo**, secretario de Hacienda.

F.C. 0001-00002416 3 v./21.5.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2018

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 2620 metros, en cañerías de PE de diámetro 50 mm, diámetro 63 mm y diámetro 90 mm.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 05 de junio de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (pesos cuatro mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV /92, Decreto N" 054 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde; Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 18 de mayo de 2018 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F.C. 0001-00002521 5 v./28.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: Adquirir cuatro (4) vehículos utilitarios tipo Furgón, 0 km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/06/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000117 3 v./23.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 12/18

OBJETO: Adquirir resmas y bobinas de papel.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/06/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000118 3 v./23.5.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MANSILLA
Licitación Pública N° 02/18

OBJETO: compra de un camión nuevo, sin uso, modelo 2018.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil).

APERTURA DE OFERTAS: viernes 23 de junio/18, 10:00 hs Secretaría General de la Municipalidad de Gdor. Mansilla.

VENTA y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gdor. Mansilla, Av. San Martín 502, Gdor. Mansilla, Mesa de Entrada.

VALOR: $ 3.000 (pesos tres mil).

Omar Eduardo Migueles, presidente municipal.

F.C. 0001-00002475 3 v./23.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 18/2018

OBJETO: "Locación de cuatro (04) Camiones Semirremolque con batea de 25 m3", por un período de 6 (seis) meses, en un todo de cuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de Junio de 2018.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.650.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.650,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, 16 de mayo de 2018 – **Oscar A. Colombo,** secretario de Hacienda.

F.C. 0001-00002496 3 v./23.5.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FIDEICOMISO SANTA MARTA
Convocatoria

Fideicomiso Santa Marta convoca a Asamblea de Fiduciantes Inversores a desarrollarse el día 8.6.2018, a las 20 horas, en el Círculo de Retirados y Pensionados Policía de Entre Ríos, calle Urquiza 669 de la ciudad. Asamblea en Segunda Convocatoria: en caso de transcurridos 30 minutos de la primera convocatoria sin lograr quórum, se procede a convocar a segunda convocatoria para el mismo día y lu-

gar, el 8.6.2018, a las 21:30 horas y se considerará constituida cualquiera sea el número de Fiduciantes Inversores presentes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Presentación informe de gestión.

3 - Designación representantes titular y suplente de los Fiduciantes Inversores para conformar el Comité Ejecutivo.

Santiago S. Rinaldi, fiduciario.

F.C. 0001-00002403 5 v./23.5.18

— — —

ECOMEDICA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2018, a las 9 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 10 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión del directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Carlos M. Petrilli,** presidente.

F.C. 0001-00002404 5 v./23.5.18

— — —

CAMARA GAMMA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2018, a las 11,00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 12,00 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 0001-00002405 5 v./23.5.18

ASOCIACION PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS – A.P.E.M.A.

Convocatoria a Asamblea

Señor socio: La comisión directiva de A.P.E.M.A.; comunica a Ud. que el día 24 de mayo de 2018 a las 21,30 hs., en el domicilio de calle Marconi N° 837 bis de ésta ciudad de Paraná, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

2 - Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2017, cuenta de recursos y gastos, memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Aumento de cuota societaria o buscar alternativas para generar ingresos.

4 - Aprobar los calendarios de competencias para los certámenes que fiscaliza APEMA durante 2018.

NOTA: transcurrido los 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea con el número de socios presentes (Art. 24 del estatuto social).

Roberto O. Hillairet, presidente, **Alejandro Lastra**, secretario.

F.C. 0001-00002429 2 v./21.5.18

— — —

FEDERAL

CLUB ATLETICO FERROCARRIL DEL ESTADO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Ferrocarril del Estado invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de mayo del corriente año, a las 21:00 hs., en la sede del club, sito en 12 de Octubre y Almirante Brown de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado al 21 de mayo de 2016.

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado al 21 de mayo de 2017.

5 - Puesta a consideración el llamado a Asamblea General Extraordinaria para la Reforma del Estatuto.

6 - Elección de once miembros titulares y cinco suplentes para formar la nueva comisión directiva y dos miembros para constituir la nueva comisión revisora de cuentas.

7 - Elección de tres socios para realiza el escrutinio y recuento de votos.

8 - Elección de dos socios para que firmen el correspondiente acta.

Alberto R. Androsiuk, presidente, **Marcelo D. Verón**, secretario.

F.C. 0001-00002378 3 v./21.5.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES – FILIAL VIALE

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales - Filial Viale, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 14 de junio de 2018 a las 15:30 horas en el local sito en calle Catamarca N° 444 de Viale. El Orden del día es el siguiente:

a) Lectura y consideración del acta de la asamblea ordinaria anterior.

b) Memoria e inventario y balance del ejercicio 2018.

c) Informe de los revisores de cuentas y

d) Renovación de la comisión directiva según lo estipulado en el artículo 6° del estatuto: presidente, secretario, tesorero, vocales titulares 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, revisores de Cuenta 1°, 2° y 3° titulares.

Viale, 15 de mayo de 2018 – **Alberto A. Vergara**, presidente.

F.C. 0001-00002522 1 v./21.5.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DE OPERADORES EN PSICOLOGIA SOCIAL DE CONCORDIA

Convocatoria

Sr./Sra. Socio: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a efecto de convocarlos/as a la Asamblea General Ordinaria de presentación de memorias, estados contables, a llevarse a cabo el día 05 de junio de 2018, a las 20.30 hs., en su sede de calle San Juan 572 de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo N° 36 del estatuto social. Tratándose el siguiente orden del día:

- Designación de dos asambleístas para que refrenden el acta.

- Lectura y consideración de memorias y estados contables, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2017, e informes de los revisores de cuentas correspondientes ha dicho periodo.

Según Art. 45 del estatuto social: a los efectos de la constitución de las Asambleas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados que figuren en el padrón confeccionado al efecto.

- Si a la hora de citación no se reúne el quórum establecido en el inciso a) de este articulo, luego de una hora de espera la Asamblea se realizara con los socios que estén presentes, siendo validas todas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos de socios presentes.

Concordia, mayo de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00002503 1 v./21.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Convocatoria

Estimado Socio/a: La comisión directiva del Circulo Católico de Obreros, convoca a usted a Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 02 de junio de 2018, a las 15:00 horas, en su local de calle O. Leguizamón 357, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar un presidente de asamblea.

2 - Solicitar autorización de Asamblea Extraordinaria para enajenar inmuebles de propiedad de la institución o afectarlos con derechos reales, levantar empréstitos o hacer operaciones de crédito hasta la suma de pesos diez millones en los bancos Credicoop y/o de la Nación Argentina, tal como lo indica el artículo 46° de los estatutos.

3 - Nombrar dos socios para que conjuntamente con el señor presidente de asamblea y secretario de comisión directiva firmen el acta.

... Las asambleas y sus decisiones serán válidas en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de concurrentes, si pasada una hora de la fijada, no hubiera "quórum" de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, por lo que se constituirá con lo socios presentes (Art. 36°).- No tendrán derecho a tomar parte de la Asamblea ni en la elección los socios adherentes, como queda claramente establecido en el Art. 11°, ni los activos, honorarios o protectores que no tuvieran más de seis meses como tales de antigüedad; ni los

que no tuvieran al día la cuota social (Art. 38º).- Para participar de la Asamblea los socios deberán tener la cuota social al día y deberán presentar carnet. Una vez iniciada la Asamblea no se permitirá el acceso a la misma.

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2018 – **Guillermo Miguel Valori,** presidente; **Hugo E. Bolli,** secretario.

F.C. 0001-00002499 1 v./21.5.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de PORTILLO HUGO JAVIER

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto PORTILLO HUGO JAVIER, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario, Jefe Div. Servicios.

13937 5 v./24.5.18

RECHAZANDO RECURSO

NUEVOS

PARANA

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Mediante la presente se notifica al Sr. Yan Xiu Cai, MI N° 60.388.998, que en el Expediente N° 1382224/12 y agreg., caratulado: "Delegación Departamental de Trabajo de Gualeguay - Dirección Provincial de Trabajo - Secretaría de Trabajo y Seguridad Social - Min. de Trabajo - Poder Ejecutivo / Acta de Inspección N° 00023812 a Yan Xiu Cai (Supermercado)", se ha dictado el Decreto N° 744 MT, que en su parte pertinente dice:

"Paraná, 18 de abril de 2017. - Visto ... y Considerando: ... El Señor Gobernador de la Provincia. Decreta: Artículo 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Yan Xiu Cai, contra la Resolución N° 0010/14 MT de fecha 22 de enero de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese".

Oscar Alberto Balla, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

F. 0002-00000119 3 v./23.5.18

— — —

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Mediante la presente se notifica a los derechohabientes de la extinta Sra. Emma Fernández, que en el Expediente N° 1226283/74 y agreg., caratulado: "López Abelardo Gabino - Reconocimiento de Servicios", se ha dictado el Decreto N° 3537 MT que en su parte pertinente dice: "Paraná, 25 de octubre de 2017. - Visto ... y Considerando ... El Señor Gobernador de la Provincia. Decreta: Artículo 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Emma Fernández, con domicilio en calle Chacabuco N° 656 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos contra la Resolución N° 2570/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 28 de junio de 2012, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese".

Oscar Alberto Balla, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

F. 0002-00000120 3 v./23.5.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Mauro Emmanuel López Van Oosterom, argentino, DNI 33.238.368, CUIT 20-33238368-0, con domicilio en calle Anacleto Medina 139 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, anuncia transferencia de fondo de comercio de su titularidad en favor de DFER S.R.L., CUIT 30-71586622-2, con domicilio legal en calle Anacleto Medina 139, esquina J.M. de Rosas, de la localidad de Colonia Avellaneda; destinado al rubro FERRETERIA INDUSTRIAL, VENTA DE PINTURAS, Y HERRAMIENTAS VARIAS.

Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Anacleto Medina 139, Esquina J.M. de Rosas, de la Localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Nicolás E. Meresman, contador público nacional.

F.C. 0001-00002369 5 v./22.5.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a once días del mes de septiembre del año dos mil siete, comparecen por una parte don Horacio Raúl Falco, DNI 8.626.783, nacido el 24 de octubre de 1951, casado, argentino, domiciliado en calle Moreno 221, de Concepción del Uruguay, de profesión médico; y por la otra parte don José Francisco Gadea, DNI 10.380.353, nacido el 3 de julio de 1952, casado, argentino, domiciliado en calle Sarmiento 977 de Concepción del Uruguay, de profesión médico.

En éste acto, el Dr. Horacio Raúl Falca, en su carácter de titular de doscientos sesenta y siete (267) cuotas sociales de diez pesos cada una de la sociedad "Clínica Uruguay SRL", cede y transfiere al Dr. José Francisco Gadea, la totalidad de sus cuotas sociales libre de gravamen alguno en la suma de dos mil seiscientos setenta pesos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de mayo de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002508 1 v./21.5.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017
3088
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3205, 3206, 3233
Ministerio de Desarrollo Social
2818, 2819, 2820, 2840, 2841, 2842, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3179, 3200
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2018
151

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.